

CONTENIDO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 1ERO. DE OCTUBRE DEL 2004

RESOLUTIVO No. 7870	QUE NIEGA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO DE PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS AL C. CAMILO ROCHA, JEFE DE CUARTEL DEL POBLADO COLÓN.....	CRISTÓBAL	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 7871	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 203 A LA C. JOSEFINA ORTIZ.....	GUERECA	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 7872	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GUILLERMO CONTRERAS GARCÍA..		PAG. 8
RESOLUTIVO No. 7873	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTAS DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DANIEL ANTUNA DUARTE.....		PAG. 9
RESOLUTIVO No. 7874	QUE NIEGA INSTALAR UN COMEDOR ESTUDIANTIL FIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ING. VÍCTOR MANUEL SEGOVIA GONZALEZ; FRENTE MEXICANO PRO	DERECHOS HUMANOS.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 7875	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ GUADALUPE RUIZ R.		PAG. 10
RESOLUTIVO No. 7876	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURRITOS Y HOT-DOGS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO NEVÁREZ MORENO.....		PAG. 10
RESOLUTIVO No. 7877	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TORTAS Y HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO ALEJANDRO ZAMORA HERNÁNDEZ.....		PAG. 11
RESOLUTIVO No. 7878	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE VALENZUELA		PAG. 12

	ORTEGA.....	
RESOLUTIVO No. 7879	QUE SUGIERE A LA EMPRESA DE TELEFONÍA CELULAR PEGASO, PC.S. S.A. DE C.V., PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, REUBIQUE LOS SITIOS DE INSTALACIÓN DE LAS ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR...	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 7880	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERIFONEO EN SU PARQUE VEHICULAR A LA C. ESTELA MURGUÍA GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE REGIO GAS LERDO, S.A.	PAG. 14
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE OCTUBRE DEL 2004		
RESOLUTIVO No. 7881	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA JULIO-AGOSTO DE 2004.....	PAG. 14
ACUERDO	QUE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 7882	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 795 A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 7883	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 953, AL C. ING. FRANCISCO CORTEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 7884	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. BLANCA NÉLIDA SALAZAR MARTÍNEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 7885	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. ROSA AMELIA QUIÑONEZ VÁZQUEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 7886	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. ENRIQUE BAILÓN BARRÓN.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 7887	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. VÍCTOR MANUEL MONTELONGO CASTAÑEDA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 7888	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) AL C. CARLOS ALFONSO MIJAREZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 7889	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ALFREDO ALBA PIEDRA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 7890	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ROSARIO ORTEGA ALEMÁN.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 7891	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ESTHER MORALES MURILLO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 7892	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HÉCTOR JESÚS GRIJALVA MARTÍNEZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 7893	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. NICOLÁS VALDEZ VILLALOBOS.....	PAG. 26

RESOLUTIVO No. 7894	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO RESÉNDIZ LÓPEZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 7895	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EUGENIO ADRIÁN DELGADO LÓPEZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 7896	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BIANCA VIOLETA GUADALUPE VÁZQUEZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 7897	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAYMUNDO IVÁN RANGEL MOJICA.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 7898	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE BARBACOA DE RES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN MORALES CASTRO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 7899	QUE NIEGA EL FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. MARTÍN CARRILLO PÉREZ..... SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2004	PAG. 30
ACUERDO	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. ING. RAÚL MUÑOZ HERRERA, COMO REPRESENTANTE Y/O ENLACE OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 7900	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 470 A LA COMPAÑÍA SICSA Y COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 7901	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 473 A LA COMPAÑÍA SICSA Y COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 7902	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 673 A LA COMPAÑÍA SICSA Y COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 7903	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 508, AL C. ING. FRANCISCO CORTEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 7904	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. JOSÉ HUGO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 7905	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. ERIKA AZUCENA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 7906	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO NO. 7455, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 612 A LA C. IRENE GÓMEZ ESCALERA.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 7907	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CHAMPURRADO Y REPOSTERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO GERARDO ORTEGA MURILLO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 7908	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DE LOS ANGELES VILLASANA	PAG. 38

	MORENO.....	
RESOLUTIVO No. 7909	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HIERBAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HERMINIO VALDEZ GÓMEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 7910	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROBERTO URBINA VALDEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 7911	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE JUGOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ TORRES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 7912	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NORMA GONZÁLEZ PEÑA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 7913	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARISELA CABRAL ALANIS.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 7914	QUE RATIFICA EL HORARIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JORGE GUTIERREZ AVITIA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 7915	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. HUMBERTO GONZÁLEZ.....	PAG. 43
ACUERDO	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRAR CONVENIO CON LA EMPRESA VIVSA, S.A. DE C.V., EN LO REFERENTE AL PROGRAMA "POR UN MÉXICO LIMPIO", PARA LA INSTALACIÓN DE 134 PAPELERAS DOBLES, TODAS FUERA DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO.....	PAG. 44
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2004		
RESOLUTIVO No. 7916	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. EVANGELINA ANTUNA SEGURA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 7917	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. JORGE SAMMY SALAZAR TORRECILLAS.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 7918	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. ENRIQUE BAILÓN BARRÓN.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 7919	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 360, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 7920	QUE NIEGA LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. HUGO FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTEGA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 7921	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. SILVIA DELGADO RODRÍGUEZ....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 7922	QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO NO. 7642, REFERENTE A LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ CHÁVEZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 7923	QUE RATIFICA, EL RESOLUTIVO NO. 7771, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 7924	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA	

	INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 7925	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN CARLOS VAZQUEZ DE LA CRUZ.....	PAG. 53
	...	
RESOLUTIVO No. 7926	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE SU PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FILEMÓN SOTO AGUIRRE.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 7927	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DANIEL ANTUNA DUARTE.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 7928	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRIZ EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 7929	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROBERTO AGUILAR NÚÑEZ.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 7930	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO NEVAREZ MORENO.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 7931	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALFONSO ALEJANDRO PÉREZ MERAZ.....	PAG. 57
	...	
RESOLUTIVO No. 7932	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE FRITURAS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOURDES LARA MORALES.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 7933	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO CON VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ALFREDO ALBA PIEDRA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 7934	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GUADALUPE MARÍN MARTÍNEZ...	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 7935	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE MADERA CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. OLIVIA PULIDO ALVARADO.....	PAG. 60
	...	
RESOLUTIVO No. 7936	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL DEL REAL PEREA.....	PAG. 60
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2004	
RESOLUTIVO No. 7937	QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 7938	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 0173 AL C. JOEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 7939	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 48 AL C. ING. FRANCISCO CORTEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 7940	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS, DENOMINADO "VIDEO JUEGOS OROCHI'S AL C. DOMINGO FLORES AGUILAR".....	PAG. 74

RESOLUTIVO No. 7941	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS, BOTANAS PAPIAS, BOLIS Y REFRESCOS ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UN FUTBOLITO A LA C. ANA MARÍA MARTÍNEZ CAMARGO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 7942	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, DUROS DE HARINA Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EPIFANIA GONZÁLEZ CARVAJAL.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 7943	QUE AUTORIZA INSTALAR UNA BOLERIA FIJA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARMANDO SORIA CAMACHO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 7944	QUE AUTORIZA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME MORÁN CHIO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 7945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CERILLOS, RASTRILLOS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAYMUNDO GARCÍA SILVA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 7946	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UNA BOLERIA FIJA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARMANDO SORIA CAMACHO.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 7947	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UN REMOLQUE MOVIBLE PARA LA VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GENARO REYES ORTIZ.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 7948	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO MOVIBLE CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL NEVAREZ SALAS.	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 7949	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AGUSTÍN C. REYES AGUILERA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 7950	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO MÓVIL PARA LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALDO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 7951	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN DE SU PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OTHÓN FLORES CH....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 7952	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ISABEL RÍOS ROSALES.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 7953	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ESPERANZA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 7954	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LETICIA TORRES SAAVEDRA.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 7955	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ VALENZUELA SANDEMAN.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 7956	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN MANUEL MERCADO R.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 7957	QUE NIEGA INSTALAR UN ASADOR PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ARACELI DELGADO COLÍN.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 7958	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOBÍAS MORALES	PAG. 86

LARA.....

RESOLUTIVO No. 7959 QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SABINO TORRES CASTAÑEDA. PAG. 87

RESOLUTIVO No. 7960 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANA EN UNA TRAILA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EUGENIO ASTORGA CHAÍDEZ..... PAG. 87

RESOLUTIVO No. 7961 QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, CHILE Y CACAHUATES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FILEMÓN ALDAVA IRIGOYEN..... PAG. 88

RESOLUTIVO No. 7962 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO GAMÍZ GARCÍA..... PAG. 89

ACUERDO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO CON LA EMPRESA CONTAINER CÍA, PARA LA INSTALACIÓN DE 62 CONTENEDORES DE BASURA, TODAS FUERA DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO..... PAG. 89

ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CELEBRE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO..... PAG. 90

RESOLUTIVO No. 7963 QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE LOGRE LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SUBROGAR DE MANERA TEMPORAL, EL SERVICIO DE PANTEÓN MUNICIPAL..... PAG. 91

FE DE ERRATAS PAG. 92

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

ELECCIÓN.- De los vocales de la Junta Directiva del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El H. Ayuntamiento de Durango, reunido en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2004, tuvieron a bien elegir mediante voto libre, directo y secreto a los vocales de la Junta Directiva del Sideapa, como así lo establece el Artículo Quinto del Decreto 402 que crea al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado. Quedando integrada esta Junta Directiva de la siguiente manera:

- Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal.
- Vicepresidente: Enf. María Milán Franco, Síndico Municipal.
- Secretario Técnico: Ing. Emiliano Hernández Camargo, Secretario Municipal y del
- Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2° Regidor.
- Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4° Regidor.
- Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15° Regidor.
- Vocal: Arturo López Bueno, 16° Regidor.
- Vocal Representante de los Propietarios de las Fincas Urbanas: Tomás Enrique Flores Rangel.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de septiembre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

[Empty box for signatures]

RESOLUTIVO que niega la celebración de un evento de peleas de gallos y carreras de caballos al C. Camilo Rocha, Jefe de Cuartel del poblado Cristóbal Colón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación, presentamos dictamen que da respuesta a la solicitud de anuencia para celebrar carreras de caballos y peleas de gallos, fue presentada por

el C. Camilo Rocha R., quien se desempeña como Jefe de Cuartel del Poblado Cristóbal Colón.

En tan virtud, resolvemos dicha solicitud con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre, le fue notificado a esta Comisión de Gobernación el escrito de petición del jefe de Cuartel del Poblado Cristóbal Colón, mediante el cual se solicita autorización de este Ayuntamiento para celebrar peleas de gallos los días 9 y 10 de octubre, así como carreras de caballos el día 10 del mismo mes. Manifestando el solicitante que lo recaudado será repartido entre diversas instituciones educativas del poblado y en la capilla del lugar.

En tal sentido y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para esta Administración Municipal, es prioritario el establecer medidas de control para este tipo de eventos, otorgando su Anuencia solo en los casos que se justifiquen, y en que se cumplan los requisitos establecidos por la Reglamentación de la materia, Aunado al compromiso de los organizadores de acatar las condiciones estipuladas en la anuencia respectiva.

SEGUNDO.- Que la nueva política de este Gobierno Municipal, será la de solamente conceder la Anuencia para celebrar eventos de Carreras de Caballos, y peleas de gallos, en el caso de los festejos de aniversario o patronales de los centros de población, por solo una vez al año, en los términos de los Artículos 64 y 65 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio en vigor. Esto es, no fomentar su realización como una manera de recaudación de recursos, perdiendo el espíritu que dio origen a la regulación aplicable a los festejos de aniversario o de fundación de los centros de población, ubicados en nuestro municipio.

En tal tenor y una vez analizada la solicitud, se puede observar que el solicitante no da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, el cual al tenor dice: "Las solicitudes de permisos deberán ser presentadas al Ayuntamiento por lo menos 30 días de anticipación a la fecha solicitada", por lo que, al no haberse dado cumplimiento a lo anteriormente señalado, esto es suficiente para negar lo solicitado.

TERCERO.- Por tales razonamientos, la Comisión de Gobernación propone el negar la anuencia solicitada, máxime que actualmente tanto el gobierno estatal como el gobierno federal, han hecho llegar a este Ayuntamiento recomendaciones muy estrictas al respecto, por lo que no podemos sustraernos a nuestra corresponsabilidad en la materia. En atención a lo anterior esta Comisión de gobernación somete a la consideración del H. Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se niega al poblado Cristóbal Colón, Dgo., a través de su Jefe de Cuartel el C. Camilo Rocha R., la anuencia para que celebren peleas de gallos y carreras de caballos los días 9 y 10 de octubre por los motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 203 a la c. Josefina Guereca Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Guereca Ortiz, con domicilio para recibir notificaciones en calle Río Nazas No. 515 de la colonia Valle del Sur, referente al cambio de domicilio de la licencia No. 203, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Josefina Guereca Ortiz, de fecha 02 de septiembre de 1004, recibida con fecha 03 de septiembre del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 203, con giro de restaurante bar y discoteca, con ubicación actual en Avenida 20 de Noviembre 316 Oriente, de la Zona Centro, para quedar ubicada en bulevar Felipe Pescador 1500 Oriente.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 203 y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio de Trabajo social, informa que el lugar en que se pretende establecer la licencia es sobre una vialidad principal, a aproximadamente 50 metros del Instituto Tecnológico de Durango, zona comercial sobre el bulevar Felipe Pescador y habitacional hacia la calle Valle de Topia y parte de atrás de dicha negociación; no se logró checar el local en su interior debido a que éste se encontraba cerrado y no se localizó quien atendiera y lo mostrara. Se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos, de la cual se obtuvo el siguiente resultado. Todos los vecinos están enterados de que se pretende establecer un restaurante bar y discoteca; respecto a su opinión con relación a la venta de bebidas alcohólicas, en el horario y giro de la licencia en cuestión, aún más la tranquilidad de la zona, pues se tendría el inconveniente de la música estruendosa e invasión de cocheras ya que el local no cuenta con suficiente estacionamiento; además, de que ya se tiene el problema en esa colonia de que muchos jovencitos se reúnen y hacen escándalos con música en sus

coches a alto volumen con la ingesta de bebidas alcohólicas, bailes, dejando botellas tiradas y se han presentado riñas.

CUARTO.- Que por las opiniones sociales expresadas en el considerando precedente y en aplicación a lo dispuesto por la Fracción I del artículo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de cambio de domicilio de licencias, en zona habitacionales y susceptibles de que se altere la tranquilidad, es improcedente.

QUINTO.- Que además de lo anterior, la fracción I del Artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece: "Artículo 40.- Queda prohibido a los titulares, administraciones, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente. I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles, militares, casetas de policía y templos religiosos...".

SEXTO.- Que en atención a lo señalado en el considerando anterior, de autorizarse dicho cambio, se contravendría a lo dispuesto en la reglamentación municipal vigente, además de que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que una vez más, se considera improcedente y en donde se ubiquen centros educativos cercanos, para salvaguardar el bienestar colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 203, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la c. Josefina Guereca Ortiz, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de comida preparada en la vía pública al C. Guillermo Contreras García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Contreras García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Nevarez Acosta N° 119 en la Colonia Ciénega de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Contreras García, solicita autorización para instalar un puesto fijo, a ubicarse en la jardinera de Av. Dolores del Río s/n Ote. entre Saucos y Apartado de la Zona Centro un horario de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto es área verde y es una Avenida con mucho flujo vehicular por lo que se considera ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal o vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Contreras Garcia, instalar un puesto fijo, a ubicarse en la jardinera de Av. Dolores del Río s/n Ote. entre Saucos y Apartado de la Zona Centro un horario de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con ventas de alimentos preparados en la vía pública al C. Daniel Antuna Duarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Antuna Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle E. Carrola Antuna N° 200 del fraccionamiento Las Playas de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Antuna Duarte, solicita autorización para instalar un triciclo con ventas de alimentos preparados, a ubicarse en calle Olas Altas esq. con Enrique Carrola Antuna del Fracc. Las Playas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el triciclo son calles en donde existe mucha circulación, por lo tanto se ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal o vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Antuna Duarte, instalar un triciclo con ventas de alimentos preparados, a ubicarse en calle Olas Altas esq. con Enrique Carrola Antuna del Fracc. Las Playas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un comedor estudiantil fijo en la vía pública al C. Ing. Víctor Manuel Segovia Gonzalez; Frente Mexicano Pro Derechos Humanos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Víctor Manuel Segovia González; del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 628 Zona Centro de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un comedor estudiantil en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Víctor Manuel Segovia González; del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, solicita autorización para instalar un comedor estudiantil fijo, a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador en la Acera Norte a la altura del Instituto Tecnológico, todos los días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el comedor fijo es un Blvd. donde existe mucha circulación vehicular, por lo tanto se ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango

y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Víctor Manuel Segovia Gonzalez; Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, instalar un comedor estudiantil fijo, a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador en la Acera Norte a la altura del Instituto Tecnológico, todos los días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Guadalupe Ruiz R.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jose Guadalupe Ruiz R., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Renio No. 706 en la Colonia Luis Echeverría de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo para la venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jose Guadalupe Ruiz R., solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.05 x 1.88 mts. para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo entre las calles Renio y Galdonio en la Colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar puesto se considera que ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Ruiz R., instalar un puesto semifijo de 2.05 x 1.88 mts. para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo entre las calles Renio y Galdonio en la Colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto móvil para realizar la venta de tacos, burritos y hot-dogs en la vía pública al C. Ricardo Nevárez Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nevárez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial No. 414 Colonia Guadalupe de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto móvil con venta de comida preparada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Nevárez Moreno, solicita autorización para instalar un puesto móvil de 2.05 x 1.80 mts. para realizar la venta de tacos, burritos y hot-dogs., a ubicarlo en carretera Parral y Guadalupe Victoria, en un horario de 20:00 a 02:00 hrs. de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el solicitante no señaló la ubicación correcta para la instalación del puesto. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Nevárez Moreno, instalar un puesto móvil de 2.05 x 1.80 mts. para realizar la venta de tacos, burritos y hot-dogs., a ubicarlo en carretera Parral y Guadalupe Victoria, en un horario de 20:00 a 02:00 hrs. de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tortas y hamburguesas en la vía pública al C. Antonio Alejandro Zamora Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Alejandro Zamora Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Salvador No. 225, Fracc. Guadalupe de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de tortas y hamburguesas en la vía pública,

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Alejandro Zamora Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 4.00 x 5.00 mts., con venta de tortas y hamburguesas a ubicarlo alrededor de la Glorieta junto al puesto de jugos por la Escuela de Medicina, en un horario de 9:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y los sábados 9:00 a 14:00 hrs.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto es área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Alejandro Zamora Hernández, instalar un puesto semifijo de 4.00 x 5.00 mts., con venta de tortas y hamburguesas a ubicarlo alrededor de la Glorieta junto al puesto de jugos por la Escuela de

Medicina, en un horario de 9:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y los sábados 9:00 a 14:00 hrs.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en una hielera en la vía pública a la C. María Guadalupe Valenzuela Ortega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. María Guadalupe Valenzuela Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pueblo Nuevo No. 310, Fracc. La Forestal de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de comida en una hielera en la vía pública,

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Valenzuela Ortega, solicita autorización para realizar la venta de comida en una hielera, a ubicarse en Río Papaloapan Exterior No. 222, en el Fraccionamiento Valle Alegre frente a la S.C.T. en un horario de 8:30 a 11:00 hrs. de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que se observó que el lugar en donde realiza la venta las banquetas son muy angostas, por lo que ocasiona la obstrucción del paso peatonal del lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Valenzuela Ortega, realizar la venta de comida en una hielera, a ubicarse en Río Papaloapan Exterior No. 222, en el Fraccionamiento Valle Alegre frente a la S.C.T. en un horario de 8:30 a 11:00 hrs. de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que sugiere a la empresa de Telefonía Celular Pegaso, PC.S. S.A. de C.V., para que en la medida de sus posibilidades, reubique los sitios de instalación de las antenas de telefonía celular.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fueron turnados para su estudio y dictamen correspondiente los expedientes 0039/04, 0017/04, 0066/04, que contienen la solicitud de diversos asentamientos de la ciudad, porque se respete la posición del Ayuntamiento de reubicar la instalación de antenas de telefonía celular, así como la oposición para su instalación.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizadas las solicitudes de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 08, 14 y 24 de septiembre de 2004, vecinos de diversos asentamientos del municipio, acudieron a esta Comisión, a fin de plantear la oposición a la instalación de antenas de telefonía celular, así como para solicitar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de los compromisos vertidos por el Lic. José Rosas Aispuro Torres

en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2004, celebrada en la Sala de los Cabildos de este Palacio Municipal.

SEGUNDO.- Una vez analizados los antecedentes del problema en cuestión, esta Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, procedió a reunir todos los elementos que permitieran tomar una posición y presentar el presente resolutivo.

TERCERO.- Esta Comisión tiene conocimiento, en virtud de la información proporcionada por el Arquitecto Humberto Raúl Rosales Badillo, Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano, que la empresa Pegaso P.C.S. S.A. de C.V., que tiene como principal actividad de brindar servicios de telefonía celular, tramitó y obtuvo de la autoridad federal competente, permisos para la instalación en diversas zonas de la ciudad, de antenas de telecomunicación, que permiten ampliar la cobertura y la comunicación mediante teléfonos celulares en beneficio de la comunidad duranguense.

CUARTO.- Que esta Comisión solicitó al Dr. Antonio H. Bracho Huemoeller, Académico-Investigador de la Facultad de Medicina de la Universidad Juárez del Estado de Durango y Presidente del Colegio de Médicos del Seguro Social del Estado de Durango A.C., un dictamen sustentado en las actualidades médico-científicas, relacionadas con los probables efectos nocivos que pudieran acarrear la instalación de estos avances tecnológicos en la salud de las personas. Mismo que establece en la parte conducente que "la puesta en uso de estos medios masivos de comunicación en la sociedad en que destaca la comunicación móvil, no están... establecidos los efectos de la exposición a la RF por lo que... no se puede establecer ... sus efectos concluyentes sobre la salud, ni su carácter inócuo ni perjudicial".

QUINTO.- Sugiere el citado investigador, que en todo caso, se debe observar, para evitar cualquier probable efecto nocivo, la observancia de la norma internacional propuesta por la ICNIRP para la exposición a campos eléctricos y magnéticos que producen las antenas de telefonía, para prevenir los posibles efectos que pudieran darse por el CEM.

SEXTO.- Se anexa al presente proyecto de resolutivo copia del citado estudio científico,

SÉPTIMO.- Cabe destacar que la autoridad federal, que es la competente para la autorización de la instalación de estos avances de la tecnología y de la telecomunicación, establece como punto de inicio para otorgar las concesiones de telecomunicaciones, precisamente la observancia de la norma internacional ICNIRP (por sus siglas en inglés), por lo que a juicio de esta Comisión, la empresa en cuestión dio cumplimiento a las disposiciones de la autoridad federal, señalando, desde ahora, que los citados permisos federal no son competencia ni materia de análisis del presente asunto.

OCTAVO.- Debemos considerar que la empresa tramitó y obtuvo, porque así procedía el dictamen favorable de uso de suelo por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

NOVENO.- Que esta Comisión considera que ha quedado agotada la discusión, investigación y análisis del asunto en

cuestión, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizadas las solicitudes de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Artículos 28, 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece cuales materias son de la competencia exclusiva de las autoridades federales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4 del bando de Policía y Gobierno, en su fracción III, establece que. "Son fines del Gobierno Municipal: III.- Ejercer un gobierno de derecho, que actúe en la legalidad, respetando las garantías individuales y los derechos humanos".

TERCERO.- Que de las solicitudes planteadas y los datos obtenidos por ésta Comisión, se desprende que la competencia para autorizar la instalación de este tipo de avances tecnológicos es de la autoridad federal.

CUARTO.- Que uno de los fines del municipio lo es el cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas.

QUINTO.- Que sometido a votación que fue el presente asunto en la Sesión Ordinaria de esta Comisión celebrada el día de hoy, 28 de septiembre de 2004, y dados los antecedentes del mismo al interior de la Comisión motivó una mayoría simple, derivada de la abstención de tres de sus integrantes.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Tomando en consideración que el Municipio y en particular este H. Ayuntamiento no tienen competencia en materia de permisos o concesiones para la utilización o explotación del espacio aéreo, a través de la emisión de señales vía satélite, por medio del uso de antenas de telefonía celular, toda vez que la competencia la surte la Constitución Federal, en su artículo 28 cuarto párrafo, 73 fracción XVII y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la autoridad federal, y atendiendo a los fines del municipio previos en el Artículo 4 fracción I del Bando de Policía y Gobierno, esta Comisión únicamente están en la posibilidad jurídica de sugerir a la empresa de Telefonía Celular Pegaso, P.C.S. S.A. de C.V., para que en la medida de sus posibilidades, reubique los sitios de instalación de las antenas de telefonía celular que tiene autorizadas por la autoridad federal competente.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento para que sostenga las pláticas y reuniones correspondientes con las autoridades federales competentes

y con los representantes legales de la empresa Pegaso P.C.S. S.A. de C.V., a fin de dar solución al presente asunto.
 TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
 ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación y funcionamiento del perifoneo en su parque vehicular a la C. Estela Murguía García, Representante Legal de Regio Gas Lerdo, S.A.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente No. 3572/04 que contiene la petición de la C.P. Estela Murguía García, representante legal de Regio Gas Lerdo con domicilio para oír y recibir notificaciones en Km 0+200 Libramiento Periférico Torreón-Zacatecas, quien solicita autorización para la instalación y funcionamiento de perifoneo en su parque vehicular con un horario de las 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Estela Murguía García, representante de Regio Gas Lerdo, S.A. solicita autorización para la instalación y funcionamiento de perifoneo en el parque vehicular de esta empresa con un horario de 10:00 a 20:00 horas.

SEGUNGO.- En relación al Oficio No. DMSPMA-98-04, de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que a la letra dice que los decibeles permitidos por el Art. 11 del Reglamento de Protección Ambiental contra la contaminación por la emisión de ruido es de 65 db.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente.

RESOLUTIVO No. 7880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Estela Murguía García, Representante Legal de Regio Gas Lerdo, S.A. la instalación y funcionamiento del perifoneo en su parque vehicular con un horario de las 10:00 a 20:00 horas cumpliendo el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental y haciendo la observación de que no podrá anunciarse en áreas cercanas a hospitales, escuelas, iglesias y oficinas gubernamentales..

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, aL 1° (Primer) día del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
 ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública Julio-Agosto de 2004.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al cuarto bimestre del año 2004, presentado por el C.P. Luis Arturo Villareal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO.- Que con fecha 20 de septiembre de 2004, fue recibida por la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento y turnada a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO de 2004, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que analizando el comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de agosto \$

459'123,555.44 (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones, ciento veintitrés mil, quinientos cincuenta y cinco pesos 44/100 m.n.) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 525'547,167.19 (Quinientos veinticinco millones, quinientos cuarenta y siete mil, ciento sesenta y siete pesos 19/100 m.n.) por lo que se obtuvieron ingresos adicionales de \$ 66'423,611.75 (Sesenta y seis millones, cuatrocientos veintitrés mil, seiscientos once pesos 75/100 m.n.).

SEGUNDO.- En los ingresos acumulados al mes de agosto que ascienden a \$ 525'547,167.19 (Quinientos veinticinco millones, quinientos cuarenta y siete mil, ciento sesenta y siete pesos 19/100 m.n.), se incluyen \$ 41'411,180.20 (Cuarenta y un millones cuatrocientos once mil, ciento ochenta pesos 20/100 m.n.), de financiamiento no presupuestado, que sin tomar en cuenta dicha cantidad, los ingresos tributarios del ejercicio, constituyen la cantidad de \$ 484'135,986.99 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones, ciento treinta y cinco mil, novecientos ochenta y seis mil, 99/100 m.n.) que comparado con el presupuesto del período, representa una variación positiva del 5.44%.

TERCERO.- Que en el estudio por cuentas en los INGRESOS del bimestre, se observa que aún y cuando en el rubro de PRODUCTOS, no se alcanzó la meta presupuestada en un 10.13%, existen otros rubros que, en general observaron un comportamiento positivo, ya que en forma global, lo recaudado fue mayor a lo presupuestado en un 56.98%; teniéndose que en el renglón de IMPUESTOS se obtuvo una variación positiva arriba de su presupuesto en un 8.94%; en DERECHOS, comparativamente a lo presupuestado, la variación positiva obedece al 5.41%, y, con relación a APROVECHAMIENTOS, el comportamiento positivo es de un 13.23%

CUARTO.- Que en el análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de agosto, \$ 437'806,965.09 (Cuatrocientos treinta y siete millones, ochocientos seis mil, novecientos sesenta y cinco pesos 09/100 m.n.) y lo ejercido al mismo mes, asciende a \$ 508'247,230.78 (Quinientos ocho millones, doscientos cuarenta y siete mil, doscientos treinta pesos 78/100 m.n.), dando como resultado una variación presupuestal de \$ 70'440,265.69 (Setenta millones, cuatrocientos cuarenta mil, doscientos sesenta y cinco pesos 69 /100 m.n.), los cuales, son equiparables a los ingresos extraordinarios que se mencionan en el considerando primero.

QUINTO.- Que en el estudio de las cuentas de EGRESOS, se observan cuentas con sobre-ejercicio en diferentes rubros, tales como Sueldos en SERVICIOS PERSONALES; Difusión e Información en SERVICIOS GENERALES; en el rubro de MATERIALES y SUMINISTROS, el sobre-ejercicio es de 2.75%.

Se advierten ahorros en algunas cuentas de Egresos, cuya variación positiva absoluta es de \$ 23'393,549.97 (veintitrés millones, trescientos noventa y tres mil, quinientos cuarenta y nueve pesos 97/100 m.n.). Cabe

destacar que lo relativo a la Deuda Pública a corto plazo, quedó liquidada en su totalidad.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre JULIO-AGOSTO, ascienden a \$ 129'662,209.37 (Ciento veintinueve millones, seiscientos sesenta y dos mil, doscientos nueve pesos 37/100 m.n.) y los EGRESOS en el mismo período fueron de \$ 171'368,021.90 (Ciento setenta y un millones, trescientos sesenta y ocho mil, veintiún pesos 90/100 m.n.). Lo que da una variación presupuestal de \$ 41'705,812.53 (Cuarenta y un millones, setecientos cinco mil, ochocientos doce pesos 53/100 m.n.), mismos que fueron amortizados con las existencias iniciales de \$ 59'005,748.94 (Cincuenta y nueve millones, cinco mil, setecientos cuarenta y ocho 94/100 m.n.) quedando una existencia final de \$ 17'299,936.41 (diecisiete millones, doscientos noventa y nueve mil, novecientos treinta y seis, 41/100 m.n.).

SÉPTIMO .- Que el análisis de ésta cuenta bimestral, es sobre la base del cuademillo presentado a ésta Comisión, compuesto de Estado de Ingresos y Egresos, Balance General Comparativos Presupuestales, el acumulado al mes de agosto y Estado de Resultados.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al Cuarto Bimestre, JULIO-AGOSTO de 2004, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que designa a los integrantes de la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la Propuesta de Acuerdo para integrar la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en cada municipalidad se integrará una junta de acción cívica y cultural, que tendrá como objetivos fundamentales los de organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos y actividades que tiendan a la elevación cultural de sus habitantes. Así mismo el Artículo 93 de la Ley antes mencionada, establece que la junta de acción cívica y cultural se integrará por el Presidente Municipal, un secretario, dos vocales y un tesorero, así como por los respectivos suplentes. La junta podrá invitar a las instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio a que formen parte de ella.

SEGUNDO.- El Artículo 94 del mismo ordenamiento, faculta al Ayuntamiento para designar al secretario, tesorero, los vocales y los suplentes a propuesta del Presidente Municipal. Estas designaciones podrán recaer en las mismas personas en años consecutivos.

En virtud de lo anteriormente este H. Ayuntamiento expone lo siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- La Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango, se integra de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado,
Presidente Municipal
Suplente: Ing. Emiliano Hernández Camargo,
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.
Secretario: Ing. Corín Martínez Herrera,
Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura
Suplente: C.P. Roberto Delgado Ruiz,
Secretario Particular del C. Presidente Municipal.
Vocal: Lic. Patricia De La Cruz Rosas,
Directora Municipal de Comunicación Social.
Suplente. Profr. Guillermo Vargas Alvarado,
Director Municipal de Educación.
Vocal: Lic. Afife Reveles Márquez,
Director del Instituto Municipal de la Juventud.

Tesorero: Lic. Lucero Acosta Moreno,
Jefa del Departamento de Relaciones Públicas.
Suplente: Ing. Agni Otto García García,
Director del Instituto Municipal del Deporte.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 795 a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5. Ciudad Industrial Durango, referente al cambio de domicilio de la licencia No. 795, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., de fecha 16 de agosto de 2004, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 795 (número anterior 775), con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en bulevar Domingo Arrieta No. 307 del Fraccionamiento SAHOP, para quedar ubicada en calle Negrete No. 1202 Poniente de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. se giraron instrucciones a Trabajo Social para que realizara la investigación necesaria, para también dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERA.- Que el estudio de Trabajo Social informa que el lugar en que se pretende establecer la licencia es zona habitacional, con algunos comercios, se trata de un establecimiento de dos plantas en el cual, se tiene contemplado la instalación de un restaurante en la planta baja, cuya especialidad será los alimentos preparados a base de mariscos, cuenta con área de mesas y sillas para aproximadamente 80 clientes, cuenta además con cocina, sanitarios para hombre y mujeres por separado, bodega y área verde. La Encuesta Diagnóstico elaborada en la zona arrojó los siguientes resultados: A la mayoría de los entrevistados no les afecta la venta de bebidas alcohólicas en el lugar, solo tres personas estaban enteradas de que se pretende abrir un restaurante y con venta de bebidas alcohólicas y se detectó poca población de menores de edad.

CUARTO.- Que por oficio No. SM/CH/003.09/04, de fecha 14 de septiembre de 2004, se solicitó a la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, una opinión en relación a la factibilidad del lugar en que se pretende establecer la licencia y si el proyecto promueve desarrollo turístico, inversión y empleos, por lo que por oficio de fecha 30 de septiembre de 2004, dicha comisión acuerda que en su opinión no existe inconveniente en que se autorice dicho cambio de domicilio, por la generación de empleos que representa.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio y el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que se refiere a los requisitos para la obtención de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 795, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Negrete 1202 Poniente de la Zona Centro, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes se expida el documento que ampare el cambio de domicilio al señalado en el punto resolutivo anterior, de la licencia No. 795, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 953, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango, referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 953, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, de fecha 20 de septiembre de 2004, recibida con fecha 21 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 953, con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Gabino Barreda No. 1264 de la Zona Centro, para quedar ubicada en Libramiento San Ignacio Km 44, número provisional 2603, carril de circulación norte.

SEGUNDO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, para que hiciera una verificación en la zona en que se pretende el cambio de domicilio; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERA- Que el estudio diagnóstico realizado por Trabajo Social se obtuvo lo siguiente: El lugar en que se pretende el cambio de la licencia es sobre una vialidad principal, se checó el negocio, el cual cuenta con productos de la canasta básica; se observó que las casas habitación cercana son las del poblado San Ignacio, a una distancia aproximadamente 150 metros y una colonia denominada El Rincón del Lobo, que se localiza a 220 metros aproximadamente, procediéndose a levantar la encuesta correspondiente de la cual se obtuvieron resultados positivos, manifestando los entrevistados que no tienen inconveniente en que se autorice el permiso para la venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que esta Comisión considera importante, hacer el señalamiento que el cambio de domicilio implica, la obligación de la empresa cervecera a abstenerse de surtir su producto en la negociación de la cual se retira la licencia, así como borrar todo tipo de publicidad de sus productos como la pinta de los colores característicos de dicha empresa.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 953, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Libramiento Periférico San Ignacio Km. 44, número provisional 2603, Carril de Circulación Norte, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes se expida el documento que ampare el cambio de domicilio al señalado en el punto resolutivo anterior, de la licencia No. 953, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Blanca Nérida Salazar Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada, por la C. Blanca Nérida Salazar Martínez; con domicilio para recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez 430 del Fraccionamiento Domingo Arrieta; referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud se refiere de la C. Blanca Nérida Salazar Martínez, de fecha 05 de julio de 2004, recibida con fecha 09 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el establecimiento de un minisuper con venta de cerveza, vinos y licores, (licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico) para quedar ubicada en calle Patria Libre No.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERA.- Que el estudio de trabajo social informa que el lugar en que se pretende establecer la licencia es en zona habitacional, se trata de una vivienda en la cual no está funcionando negocio alguno y no se ha definido el lugar en que se establecerá el negocio, de cualquier manera se procedió a revisar el entorno y a levantar la encuesta diagnóstica correspondiente, la cual, arrojó los siguientes resultados: Solo una persona estaba enterada de que se pretende instalar un minisuper con venta de bebidas alcohólicas; se detectó una población de 34 menores de edad en la zona entrevistada; con respecto a la opinión con la venta de embriagantes, respondieron lo siguiente: A la mayoría no les agrada esa venta argumentando de que ya existen muchos lugares con esa venta, señalando que se tiene problemas por las noches con la gente ebria y accidentes automovilísticos sobre todo los fines de semana. Se detectaron dos locales con venta de bebidas alcohólicas en la zona en un radio aproximadamente 300 metros.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente Administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en zonas en donde ya existe esa venta para evitar sea venta para evitar sea saturada con negocios similares.

QUINTO.- Que por lo expresado en los considerandos precedentes, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos para la venta de embriagantes en zonas susceptibles de que se altere la paz y la tranquilidad, no procede.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Blanca Nérida Salazar Martínez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Rosa Amelia Quiñonez Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada, por la C. Rosa Amelia Quiñonez Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Arrieta No. 402 del Fraccionamiento Domingo Arrieta, con relación a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud se refiere a que se autorice licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Francisco Arrieta 402 del Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación vigente exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara el sondeo necesario, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERA.- Que se detectó que el establecimiento se encuentran comunicado con otro con las habitaciones de la vivienda del solicitante, por lo que el peticionario infringiría lo establecido por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, Título Cuarto de las Obligaciones y Prohibiciones, Capítulo de la Prohibiciones; Artículo 40 Fracción VIII: Queda prohibido a los titulares administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilice como tal.

QUINTO.- Que se llevó a cabo una encuesta entre los vecinos aledaños a la negociación, misma que resultó negativa, en virtud de que los vecinos más cercanos no están conformes con que se autorice otra venta más de bebidas con contenido alcohólico, ya que por el rumbo existe gran número de establecimientos con este tipo de venta y prefieren evitar conflictos.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Rosa Amelia Quiñonez Vázquez, en virtud de los considerandos que preceden en el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Enrique Bailón Barrón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada, por el C. Enrique Bailón Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mirador 128 de la colonia Juan Lira, con relación a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud se refiere a que se autorice licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Mirador 128 de la Colonia Juan Lira.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación vigente exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara el sondeo necesario, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERA.- Que una vez que el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, se trasladó al domicilio donde pretende instalar la venta de bebidas con contenido alcohólico, se nos reporta que es tienda de abarrotes y que no cuenta con la mercancía que requisita el reglamento para

el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, Título Segundo de la enumeración y definición de giros, Capítulo Unico, Artículo II Fracción XXXV que a la letra dice: Tienda de Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.

CUARTO.- Que se detectó que el establecimiento se encuentra comunicado con otro local, por lo que el peticionario infringiría lo establecido en el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, Título Cuarto de las Obligaciones y Prohibiciones, Capítulo de la Prohibiciones; Artículo 40 Fracción VIII; Queda prohibido a los titulares administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilice como tal.

QUINTO.- Que se llevó a cabo una encuesta entre los vecinos aledaños a la negociación, misma que resultó negativa, en virtud de que las opiniones no fueron a favor de que se vendiera bebidas con contenido alcohólico, en virtud de que en la colonia existen pandillas de las llamadas cholos y estos son altamente conflictivos, por lo que los vecinos quieren que estos problemas disminuyan y en caso de que se autorizara el permiso vendrían a aumentar.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Enrique Bailón Barrón, en virtud de los considerandos que preceden en el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada, por el C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle F. Medina esquina . Valenzuela L. 9 de la colonia Industrial Ladrillera, con relación a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud se refiere a que se autorice licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de restarante bar, para quedar ubicada en Camino a Contreras S/N del ejido J. Gpe. Rodríguez.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación vigente exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara el sondeo necesario, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERA.- Que una vez que el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, se trasladó al domicilio donde pretende instalar la venta de bebidas con contenido alcohólico, nos reporta que el local no cumple con la infraestructura necesaria para el giro que el peticionario pretende dar a la negociación, por lo que incumple con lo que establece el Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, Capítulo I, Artículo 5 fracción I que a la letra dice: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas.

CUARTO.- Que esta Comisión considera improcedente la presente petición, en virtud del considerando que precede.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda, en virtud de los considerandos que preceden en el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento de una estación de servicio (Gasolinera) al C. Carlos Alfonso Mijarez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Alfonso Mijarez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Zaragoza No. 436 Sur, Centro Ejecutivo del Guadiana Despacho 210, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de una Estación de Servicio (Gasolinera).

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Alfonso Mijarez Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento de una estación de servicio (Gasolinera), ubicada en Boulevard Enrique Carrola Antuna No. 1242 Ote., Esquina con Calle Yucatán, de la Col. J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 5 fracciones I y II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer

todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

TERCERO: Así mismo, dicha solicitud se encuentra cumpliendo con los lineamientos establecidos por los artículos 97, 99 y 100 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: Artículo 97.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sea altamente inflamable o explosivo deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan. Tales depósitos o almacenes deberán ubicarse en los parques industriales, en las afueras de los centros de población o en sitios especialmente aislados de conformidad con las dimensiones de las empresas o la peligrosidad de los productos que se manejen. Artículo 99.- Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada y conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables el tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores. Artículo 100.- Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación;
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor;
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión;
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año;
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo;
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% (noventa por ciento) de su capacidad;
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad, y;
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: De igual manera la solicitante deberá de cumplir con lo dispuesto por los artículos 101 y 102 del citado Reglamento, y que a la letra dice: Artículo 101.- Queda prohibida la venta a las personas menores de 16 (dieciséis) años de solventes y cualquier otra sustancia cuya inhalación produzca o pueda producir intoxicación o efectos psicotrópicos. Corresponde a los propietarios o encargados de las negociaciones que expendan este tipo de productos el

cumplimiento de tal disposición, para lo cual deberán exhibir en lugar visible y con caracteres legibles el señalamiento que aluda dicha prohibición. La presente prohibición también es extensiva a aquellas personas que muestren signos evidentes de estar privados de capacidad de discernimiento y a quienes se encuentren drogados o en estado de embriaguez. Artículo 102.- La venta al público de combustibles solventes y sustancias tóxicas y con efectos psicotrópicos al menudeo, deberá darse en recipientes adecuados, herméticos y debidamente etiquetados con el señalamiento del tipo de producto que contienen y la advertencia de los riesgos que implica su manejo.

QUINTO: Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2003, la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, emitió el dictamen correspondiente para la construcción de una estación de servicio (Gasolinera), para ubicarse en Boulevard Enrique Carrola Antuna No. 1242 Ote., esquina con Calle Yucatán, de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, siendo aprobado por el H. Cabildo en Pleno con No. de Resolutivo 6573 y publicado en la Gaceta Municipal No. 117, y basándose en lo anterior esta Comisión determinó otorgar el permiso de funcionamiento correspondiente de dicha estación de servicio, una vez que ha cumplido con los requisitos necesarios para su operación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Alfonso Mijarez Gutiérrez, licencia de funcionamiento de una estación de servicio (Gasolinera), ubicada en Boulevard Enrique Carrola Antuna No. 1242 Ote., Esquina con Calle Yucatán, de la Col. J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en la vía pública al C. José Alfredo Alba Piedra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alfredo Alba Piedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala No. 127, en la Colonia México, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto móvil con venta de comida preparada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alfredo Alba Piedra, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un carrito móvil de .90 x 1.60 mts. para ubicarlo a la salida de la carretera a Mazatlán entre Avenida La Salle a un costado del Hospital del Niño y frente al OXXO, con un horario de 7:00 a 14:00 hrs. de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Alba Piedra, realizar la venta de comida preparada en un carrito móvil de .90 x 1.60 mts. para ubicarlo a la salida de la carretera a Mazatlán entre Avenida La Salle a un costado del Hospital del Niño y frente al OXXO, con un horario de 7:00 a 14:00 hrs. de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para la venta de alimentos en la vía pública al C. José Rosario Ortega Alemán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rosario Ortega Alemán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida División Durango No. 807, del Fracc. Domingo Arrieta, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo para la venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rosario Ortega Alemán, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 3.00 x 2.00 mts., para la venta de alimentos, a ubicarlo por Libramiento San Ignacio cerca de la entrada del Fraccionamiento San Juan, en un horario de 8:00 a 17:00 hrs.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rosario Ortega Alemán, instalar un puesto fijo de 3.00 x 2.00 mts., para la venta de alimentos, a ubicarlo por Libramiento San Ignacio cerca de la entrada del Fraccionamiento San Juan, en un horario de 8:00 a 17:00 hrs.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Esther Morales Murillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Esther Morales Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Victoria No. 211 Sur, Zona Centro de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo para la venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esther Morales Murillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 4.00 mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa y Calle Haití en un horario de 12:00 a 16:30 hrs. y de 21:00 a 02:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto es un Boulevard con mucho tráfico vehicular por lo que se considera ocasionaría la obstrucción

del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Esther Morales Murillo, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 4.00 mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa y Calle Haití en un horario de 12:00 a 16:30 hrs. y de 21:00 a 02:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública al C. Héctor Jesús Grijalva Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Jesús Grijalva Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Privada Niño Artillero No. 302, Col. José Revueltas de esta Ciudad, Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto para la realización de la venta de comida en una camioneta chica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Jesús Grijalva Martínez, solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos al pastor) y refrescos, en una camioneta chica con camper a ubicarla en Calle Santo Domingo y Río Janeiro, en el Fraccionamiento Guadalupe a un costado del Mercado de Abastos Francisco Villa, en un horario de 07.00 a 17.00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Jesús Grijalva Martínez, realizar la venta de comida (tacos al pastor) y refrescos, en una camioneta chica con camper a ubicarla en Calle Santo Domingo y Río Janeiro, en el Fraccionamiento Guadalupe a un costado del Mercado de Abastos Francisco Villa, en un horario de 07.00 a 17.00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Nicolás Valdez Villalobos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Valdez Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torre Principal No. 434 del fraccionamiento Aserradero de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nicolás Valdez Villalobos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.45 x .80 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Aserrín casi esquina con Viga del Fraccionamiento Aserradero, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Valdez Villalobos, instalar un puesto semifijo de 1.45 x .80 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Aserrín casi esquina con Viga del Fraccionamiento Aserradero, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Francisco Reséndiz López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Reséndiz López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 510 en la Col. San Martín de Porres, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Reséndiz López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Carretera a Parral Km. 6, lado izquierdo, puntos de referencia Impregnadora Guadiana y PGR, con un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se pudo observar que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, es carretera Federal por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Reséndiz López, instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Carretera a Parral Km. 6, lado izquierdo, puntos de referencia Impregnadora Guadiana y PGR, con un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Eugenio Adrián Delgado López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eugenio Adrián Delgado López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Poblado José Ma. Morelos y Pavón. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eugenio Adrián Delgado López, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00 x 3.00 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo a las afueras del edificio de la PGR., con un horario de 9:00 a 15:00 horas seis días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se pudo observar que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica es carretera Federal, y no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado, por lo que deberá de realizar sus trámites ante la instancia correspondiente. En virtud de lo

anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenio Adrián Delgado López, instalar un puesto fijo de 2.00 x 3.00 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo a las afueras del edificio de la PGR., con un horario de 9:00 a 15:00 horas seis días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública a la C. Bianca Violeta Guadalupe Vázquez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bianca Violeta Guadalupe Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Nazas No. 505, Col. Hipódromo, Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Bianca Violeta Guadalupe Vázquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Calle Pino Suárez entre las Américas y Tlahualilo, de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica es área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: " No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parque públicos; frente a edificios de valor histórico y el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bianca Violeta Guadalupe Vázquez, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo Calle Pino Suárez entre las Américas y Tlahualilo, de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Raymundo Iván Rangel Mojica.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Iván Rangel Mojica, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Enrique Carrola Antuna No. 2216, Fracc. Canelas de esta Ciudad, solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo Iván Rangel Mojica, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.50 x 2.50 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Calle Enrique Carrola Antuna al exterior del No. 2216, del Fracc. Canelas, en un horario de 8.00 a 01:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, ya que son calles en donde existe mucha circulación vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Iván Rangel Mojica, instalar un puesto semifijo de 3.50 x 2.50 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Calle Enrique Carrola Antuna al exterior del No. 2216, del Fracc. Canelas, en un horario de 8.00 a 01:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta de barbacoa de res en la vía pública al C. Juan Morales Castro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Morales Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango No. 213 de la Col. 16 de Septiembre de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de barbacoa de res, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Morales Castro, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 X 1.00 mts., con venta de barbacoa de res, a ubicarse en calle Instituto de la Vivienda y División Durango, de la Col. 16 de Septiembre, en un horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, lo anterior virtud de en el lugar donde se pretende instalar dicho puesto y realizar la actividad económica no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se Autoriza al C. Juan Morales Castro, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts. con venta de

barbacoa de res, a ubicarse en Calle Instituto de la Vivienda y División Durango, de la Col. 16 de Septiembre, en un horario de 8:00 a 12:00 hrs. de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el funcionamiento de un local de video juegos al C. Martín Carrillo Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Carrillo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Nazas No. 419, de la Col. Valle del Guadiana, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video-juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Carrillo Pérez, solicita autorización para el funcionamiento de 8 módulos y 12 máquinas de video-juegos, a ubicarlos en Prolongación Nazas No. 419, de la Col. Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que el local destinado para la instalación de las máquinas de videojuegos se encuentra comunicado con la casa habitación, y se pudo observar que no cuenta con la iluminación necesaria, así mismo en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con número de oficio 0861/04 de fecha 17 de Mayo del 2004, se le restringe a que deberá de tramitar factibilidad de agua potable y drenaje, así como comprobante de cambio de giro de habitacional a comercial. En virtud de lo anterior la presente solicitud no cumple con lo

establecido por el artículo 8 fracción III del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "El local deberá cumplir con las condiciones de iluminación y ventilación adecuadas, las cuales deberán ser suficientes para evitar trastornos a la salud". así mismo contraviene lo establecido por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o características, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Carrillo Pérez, el funcionamiento de 8 módulos y 12 máquinas de video-juegos, a ubicarlos en Prolongación Nazas No. 419, de la Col. Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Ing. Raúl Muñoz Herrera, como representante y/o enlace operativo del Municipio de Durango, con la Secretaría de Desarrollo Social del Programa Oportunidades.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del Representante y/o enlace operativo del Programa Oportunidades, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), según las Reglas de operación del Programa Oportunidades, conviene con los Ayuntamientos designar a la persona que fungirá como enlace operativo de dicho programa.

SEGUNDO.- Que para llevar a cabo la operación y aprovechar las bondades de este programa, propongo al C. Ing. Raúl Muñoz Herrera, quien está adscrito a la Dirección Municipal de Desarrollo Social, y que reúne el perfil en lo que se refiere a preparación y experiencia para ser el enlace operativo del municipio de Durango, ante otras instancias de gobierno.

TERCERO.- El C. Ing. Raúl Muñoz Herrera, cuenta con una amplia trayectoria laboral, ya que se ha desempeñado como Técnico en el programa de Elaboración de Proyectos Productivos en la Secretaría de Programación y Presupuesto (1978- 1982). De 1983 a 1991 como Jefe de la Unidad de Información y Estadística y Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. De 1992 a 1998, trabajó como responsable del programa de Crédito a la Palabra y Estímulos a la Educación Básica en la Secretaría de Desarrollo Social. De agosto de 1998, a agosto de 2003, se desempeñó como Coordinador Estatal del programa de Desarrollo Humano Oportunidades (antes PROGRESA). Y a partir del 15 de Marzo del año en curso es Coordinador Municipal del programa Oportunidades en el Municipio de Durango.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Ing. Raúl Muñoz Herrera, como representante y/o enlace operativo del Municipio de Durango, con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del programa Oportunidades.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 470 a la Compañía SICSA y Comerdis del Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Compañía SICSA, y Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ing. Francisco Cortez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango, con relación a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 470.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico No. 470, con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Gabriel Leyva No. 107 de la Colonia Santa Fe con horario de Lunes a Sábado de 8:00 hrs. hasta las 23:00 hrs y los domingos de 8:00 Hrs. hasta las 17:00 hrs, para quedar ubicada en 2da Manzana de Sur a Norte (frente al Río Tunal) y 4ta. de Oriente a Poniente por calle Principal del Poblado Héroes de Nacozari Km 28 carretera Panamericana poblado perteneciente a esta capital.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación vigente exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara el estudio diagnóstico, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERA.- Que se detectó, una vez que que el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, se trasladó al local en donde pretende establecerse la venta de bebidas con contenido alcohólico, se reporta que aún no cuenta con la

venta de ningún producto, que establece el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, Título Segundo De la Enumeración de Giros, Capítulo Único; Artículo 11 Fracción XXXV; que a la letra dice. Tienda de Abarrotes: Establecimiento dedicado de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de venta al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.

CUARTA.- Que además el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, levantó una encuesta entre los vecinos aledaños, donde se pretende establecer la mencionada y las opiniones fueron en el sentido que esta vendría a acarrear más problemas de los que ya existen en el poblado, además vendría en detrimento del gasto familiar por lo que en apego a lo que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en las Disposiciones Preliminares, artículo 4.- Son Fines del Gobierno Municipal; fracción I que a la letra dice: Cuidar el orden, la seguridad y la moral públicas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 470 a la Compañía SICSA y Comerdis del Norte S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ing. Francisco Cortez López, en virtud de los considerandos que preceden en el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 473 a la Compañía SICSA y Comerdis del Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Compañía SICSA, y Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ing. Francisco Cortez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango, con relación a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 473.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico No. 473, con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en Domicilio Conocido en el poblado 20 de Noviembre del Municipio de Durango con horario de lunes a sábado de 8:00 hrs. hasta las 23:00 Hrs., y los domingos de 8:00 Hrs hasta las 17:00 Hrs., para quedar ubicada en Avenida Constelaciones L.51 del Fraccionamiento Los Alamos.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación vigente exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara el estudio diagnóstico, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERA.- Que el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, levantó una encuesta a los vecinos aledaños a la negociación, misma que arrojó resultados en sentido negativo, en virtud de que en su mayoría opinaron que este fraccionamiento es de reciente creación, por lo que las prioridades de los habitantes son otras y no la venta de bebidas con contenido alcohólico, además quieren evitar problemas a futuro debido a que la gente aún cuando no tienen este tipo de venta acostumbra embriagarse en las puertas de las casas y prendiendo los aparatos estereofónicos a muy alto volumen por lo que molesta a quienes no tienen estas prácticas.

CUARTA.- Que esta Comisión considera improcedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia en mención una vez que se vertió la información del personal de Trabajo Social y en apego a lo que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en las Disposiciones Preliminares, artículo 4.- Son Fines del Gobierno Municipal; fracción I que a la letra dice: Cuidar el orden, la seguridad y la moral públicas, además que los lineamientos que establece la presente administración son respetar las opiniones de la población en su conjunto así como el autorizar este tipo de permisos con la debida justificación.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 473 a la Compañía SICSA y Comerdis del Norte S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ing. Francisco Cortez López, en virtud de los considerandos que preceden en el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 673 a la Compañía SICSA y Comerdis del Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Compañía SICSA, y Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ing. Francisco Cortez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango, con relación a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 673.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico No. 673, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada actualmente en Avenida Lázaro Cárdenas 610 Sur y con horario de lunes a sábado de 8:00 hasta las 23:00 y los domingos de 8:00 Hrs.

hasta las 17:00 Hrs., para quedar ubicada en Avenida Nuevo Durango 400 del Fraccionamiento Nuevo Durango.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación vigente exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara el estudio diagnóstico, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERA.- Que se detectó, una vez que el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, se trasladó al local en donde pretende establecerse la venta de bebidas con contenido alcohólico, se reporta que aún no cuenta con la venta de ningún producto, que establece el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, Título Segundo De la Enumeración de Giros, Capítulo Unico; Artículo 11 Fracción XXXIV; que a la letra dice. Supermercado: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio.

CUARTO.- Que se llevó a cabo una encuesta entre los vecinos aledaños, misma que resultó negativa, debido a que estos opinaron que el fraccionamiento era de reciente creación y se tenía otro tipo de prioridades; como infraestructura área verdes, etc., antes que la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 673 a la Compañía SICSA y Comerdis del Norte S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ing. Francisco Cortez López, en virtud de los considerandos que preceden en el presente resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 508, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango, referente a la autorización de cambio de domicilio y de giro de la licencia No. 508, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, de fecha 24 de septiembre de 2004, recibida con esa misma fecha se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 508, con giro de Baño Público, ubicada actualmente en calle Cincunegui No. 600 de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, para quedar ubicada en calle Olga Arias No. 122 del Fraccionamiento Santa Amelia, y con giro de Abarrotes con venta de cerveza.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 508 y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERA- Que el personal de Trabajo Social, acudió al domicilio señalado por el peticionario, el cual se localiza en zona habitacional, el establecimiento mide aproximadamente 60 metros cuadrados y cuenta con productos de la canasta básica, además de contar con bodega anexa. Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente, la cual, arrojó los siguientes resultados: Ningún entrevistado tenía

conocimiento de que se pretende agregar la venta de cerveza, en el lugar; en el área entrevistada se detectó una población de 37 menores de edad, la mayoría de los entrevistados reportaron una venta clandestina de bebidas alcohólicas en el fraccionamiento; con respecto a la opinión de la venta de cerveza en el lugar, opinan que no es conveniente, sobre todo porque existen instituciones educativas cercanas y es pasada de niños y jóvenes, se detectaron tres planteles educativos.

CUARTO.- Que al verificar el domicilio actual de la licencia, se detectó que aún continua funcionando el negocio de baños público, con venta de cerveza.

QUINTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente Administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en lugares, en que se ubique centros educativos cercanos.

SEXTO.- Que además de lo anterior, por las opiniones sociales expresadas en el considerando tercero del presente dictamen, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. José Hugo Vázquez Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada, por el C. José Hugo Vázquez Rodríguez; con domicilio para recibir notificaciones en domicilio conocido poblado El Tunal; referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud del C. José Hugo Vázquez Rodríguez, de fecha 13 de mayo de 2004, recibida con fecha 28 de septiembre de 2004, se refiere a que se autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en domicilio conocido Poblado El Tunal, Dgo.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERA.- Que el estudio de trabajo social informa que el lugar en que se solicita la licencia es en el Poblado El Tunal se trata de la cuarta ocasión que se visita el lugar y que se realiza la encuesta diagnóstica, y los entrevistados reafirman no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, se mantienen en la misma posición, pues anteriormente se suscitaban pleitos y riñas cuando se vendían embriagantes en el poblado.

CUARTO.- Que por las opiniones sociales expresados en el considerando precedente, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; Es impropio la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para evitar en lo posible la alteración de la paz y la tranquilidad de la zona.

QUINTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente Administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera impropio la autorización de negocios en lugares, en donde sus habitantes estén en contra de la venta de embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. José Hugo Vázquez Rodríguez, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Erika Azucena Hernández Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada, por la C. Erika Azucena Hernández Vázquez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Hidalgo S/N del Poblado El Nayar; referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud de la C. Erika Azucena Hernández Vázquez, de 13 de septiembre de 2004, recibida con fecha 23 de septiembre del mismo año, se refiere a que se autorice una licencia para venta de cerveza en su mini super (SIC), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Hidalgo S/N del Poblado El Payar, Dgo.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERA.- Que personal de Trabajo Social acudió al domicilio señalado por la solicitante, el cual se localiza en zona habitacional, el establecimiento mide aproximadamente 100 metros cuadrados, en este negocio no se observa el servicio de carnicería como lo menciona la peticionaria en su solicitud, es un negocio de abarrotes y frutería, se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente, la cual arroja los resultados siguientes: Todos los entrevistados informan que en el negocio en cuestión, se venden bebidas alcohólicas sin permiso desde hace varios años, incluso venden todo el día y noche, todos los entrevistados conocen a la propietaria del lugar como Lucía Vázquez, en la zona entrevistada se detectó una población de 30 menores de edad; la mayoría de los entrevistados no están de acuerdo en que se otorgue el permiso porque se tienen el problema de que vende fuera de horario, se ponen a tomar embriagantes fuera del local y la gente y niños han visto inmoralidades, se detectaron dos negocios más de venta de bebidas alcohólicas a 30 y 20 metros aproximadamente del local solicitante.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente Administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de más negocios en lugares, en donde ya se cuenta con la venta lícita, para evitar la saturación de la zona.

QUINTO.- Que además de lo anterior, por las opiniones sociales expresadas en el considerando tercero del presente dictamen y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; la autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad es improcedente.

SEXTO.- Que el propietario (a), de la casa habitación en la que se pretende instalar la licencia según las opiniones

sociales recabadas, comete faltas administrativas contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares establecidas en la fracción X, del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Artículo 109. Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares. X.- Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente su declaración de apertura". Por lo que se giraron instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que actúe en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Erika Azucena Hernández Vázquez, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el Resolutive No. 7455, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia No. 612 a la C. Irene Gómez Escalera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada, por la C. Irene Gómez Escalera, por conducto del C.P. Nicolás Ortiz Parra, Administrador de la Canaco, con domicilio para recibir notificaciones en bulevar Domingo Arrieta No. 414; referente a la revocación del cambio de domicilio de la licencia No. 612 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, autorizado el pasado 21 de mayo de 2004.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud de la C. Irene Gómez Escalera, hecha por conducto del C.P. Nicolás Ortiz Parra, se refiere a que sea revocado el cambio de domicilio de la licencia No. 612, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, autorizado en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de mayo 2004, toda vez que no se ha realizado el cambio físico del negocio en que se pretendía establecer la licencia, en virtud de no poder concretar, la peticionaria y titular de la licencia No. 612, el contrato de compraventa del local en el que proyectaba su nueva ubicación, por existir copropiedad en el inmueble, situación que, la solicitante desconocía al pedir el cambio de domicilio autorizado.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de esta Comisión, se encontró que, efectivamente con la fecha señalada por la peticionaria, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, presentó dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo que a la letra dice: "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2001-2004, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango resuelve: Primero.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 612, con giro de expendio para venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Bulevar Domingo Arrieta 518, a la C. Irene Gómez Escalera, en virtud de los considerandos que preceden en el presente resolutivo. Segundo.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Tercero.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

TERCERO.- Que a dicho resolutivo, le fue asignado el No. 7455, de fecha 21 de mayo de 2004 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 129, Tomo XVIII, de fecha 11 de julio de 2004.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente la revocación de la resolución mencionada en el considerando precedente, toda vez que la solicitante, como lo expresa en su petición, no tenía conocimiento de que en el inmueble a adquirir existía copropiedad, y de uno de los condueños se desconoce el paradero y a la fecha no se ha concretado la operación de compraventa.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca el Resolutivo No. 7455, de fecha 21 de mayo de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 129, Tomo XVIII, de fecha 11 de julio de 2004, que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 612 a la C. Irene Gómez Escalera.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales, champurrado y repostería en la vía pública al C. Pedro Gerardo Ortega Murillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Gerardo Ortega Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Carrillo No. 106 en la Colonia Ciénega, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tamales, champurrado y repostería en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Gerardo Ortega Murillo, solicita autorización para realizar la venta de tamales, champurrado y repostería en dos mesas de 0.40 x 0.80 cms. cada una y cuatro vaporeras, a ubicarse a las afueras del tianguis la pulga Av. 20 de noviembre de la zona centro, con un horario de 18:30 a 21:30 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, así mismo es área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Gerardo Ortega Murillo, realizar la venta de tamales, champurrado y repostería en dos mesas de 0.40 x 0.80 cms. cada una y cuatro vaporeras, a ubicarse a las afueras del tianguis la pulga Av. 20 de noviembre de la zona centro, con un horario de 18:30 a 21:30 hrs. de lunes a domingo

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. de los Angeles Villasana Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de los Angeles Villasana Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Circuito Lacandón No. 177 en el Fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de los Angeles Villasana Moreno, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en la esquina de calle Excampo Deportivo y Priv. Excampo Deportivo entre Blvd. Dolores del Río y Priv. Baca Ortiz en un horario de 09:00 a 14:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica esta considerada dentro del primer cuadro de la ciudad, asimismo ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Villasana Moreno, instalar un triciclo con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en la esquina de calle Excampo Deportivo y Priv. Excampo Deportivo entre Blvd. Dolores del Río y Priv. Baca Ortiz en un horario de 09:00 a 14:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hierbas medicinales en la vía pública al C. Herminio Valdez Gómez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Herminio Valdez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido en Máximo García, de esta ciudad. Quién solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de hierbas medicinales en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Herminio Valdez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de hierbas medicinales en una manta de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en la calle Francisco I. Madero esquina con 5 de Febrero de la Zona Centro, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. los días Lunes, Martes, Jueves y Sábados.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica esta considerado dentro del primer cuadro de la ciudad, asimismo ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Herminio Valdez Gómez, realizar la venta de hierbas medicinales en una manta de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en la calle Francisco I. Madero esquina con 5 de Febrero de la Zona Centro, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. los días Lunes, Martes, Jueves y Sábados.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo y realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Roberto Urbina Valdez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Urbina Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Eduardo Ruiz No. 106 de la Col. Juan Lira, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Urbina Valdez, solicita autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en la esquina de Calle 5 de Febrero y Progreso, en un horario de 16:00 a 21:00 hrs. de Lunes a Sábados.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica esta considerado dentro del primer cuadro de la ciudad, asimismo ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Urbina Valdez, instalar un triciclo y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en la esquina de Calle 5 de Febrero y

Progreso, en un horario de 16:00 a 21:00 hrs. de Lunes a Sábados.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de jugos en la vía pública al C. José Alfredo Muñoz Torres..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alfredo Muñoz Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Marciano Arámbula No. 203 Col. de la Benjamín Méndez, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de jugos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alfredo Muñoz Torres, solicita autorización para instalar un puesto semifijo medidas 1.00 x 2.00 mts. con venta de jugos, a ubicarlo en esquina de Av. División Durango y J. A. Zamudio de la Col. Benjamín Méndez, en un horario de 07:00 a 12:00 hrs. de Lunes a Sábados.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Muñoz Torres, instalar un puesto semifijo medidas 1.00 x 2.00 mts. con venta de jugos, a ubicarlo en esquina de Av. División Durango y J. A. Zamudio de la Col. Benjamín Méndez, en un horario de 07:00 a 12:00 hrs. de Lunes a Sábados.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Norma González Peña.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma González Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones Calle Cuyutlán No. 475, Fracc. Canelas, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma González Peña, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.5 x 1.5 mts. con venta de alimentos preparados (tostadas de ceviche), a ubicarlo en Lázaro Cárdenas esquina Circuito Interior Colonia Los Sauces, con un horario de 11:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Sábados.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica,

son calles en donde existe mucho tráfico vehicular por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma González Peña, instalar un puesto semifijo de 3.5 x 1.5 mts. con venta de alimentos preparados (tostadas de ceviche), a ubicarlo en esquina de Lázaro Cárdenas esquina Circuito Interior Colonia Los Sauces, con un horario de 11:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Sábados.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Marisela Cabral Alanis.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Marisela Cabral Alanis, con domicilio para oír y recibir notificaciones Calle Mina Gavilanes No. 121, en el Fracc. Acederos de esta Ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Marisela Cabral Alanis, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.20 x 1.20 mts. y una estructura para sombra de 2.00 x 2.00 mts. con venta de birria de borrego, a ubicarse a la salida a Carretera Parral por el Blvd. Luis Donald Colosio casi enfrente de la gasolinera, en un horario de 07:00 a 13:00 hrs. de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, ya que pretende instalar el puesto de manera fija, así como la estructura, así mismo se observó que instala tres mesas con doce sillas. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisela Cabral Alanis, instalar un puesto fijo de 2.20 x 1.20 mts. y una estructura para sombra de 2.00 x 2.00 mts. con venta de birria de borrego, a ubicarse a la salida a Carretera Parral por el Blvd. Luis Donald Colosio casi enfrente de la gasolinera, en un horario de 07:00 a 13:00 hrs. de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el horario de la licencia de funcionamiento de un Billar al C. Jorge Gutierrez Avitia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Gutierrez Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez s/n en la Col. Hidalgo. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario de la licencia de funcionamiento de un Billar en la Col. Hidalgo.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Gutierrez Avitia, solicita autorización para el cambio de horario de la licencia de funcionamiento de un Billar, el cual se encuentra ubicado en calle Benito Juárez s/n de la Col. Hidalgo, para quedar con un horario de 12:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Que en sesión pública ordinaria celebrada el día 16 de Enero del 2004, fue autorizada la licencia para el funcionamiento de dicha negociación con un horario de 10:00 a 20:00 horas.

TERCERO: Que en sesión pública ordinaria celebrada el día 05 de Marzo del 2004, fue autorizada la autorización de licencia para el funcionamiento de dicha negociación en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

CUARTO: Que esta Comisión determinó no otorgar el permiso para la ampliación de horario de 12:00 a 24:00 horas, ya que en este horario se afectaría la tranquilidad de los vecinos cercanos a dicho establecimiento, por lo que se consideró dejar el horario para funcionamiento del Billar, de 10:00 a 22:00 horas. Así mismo dicha petición cumple con los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica al C. Jorge Gutierrez Avitia, el horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente de la licencia de funcionamiento de un Billar, el cual se encuentra ubicado en calle Benito Juárez s/n de la Col. Hidalgo y no se le autoriza, la ampliación de horario hasta las 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un billar al C. Humberto González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto González, con domicilio para oír y recibir notificaciones Calle Felipe Ángeles No. 414, Col. José Ángel Leal de esta Ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Humberto González, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar, ubicado en Calle Felipe Ángeles No. 414 de la Colonia José Ángel Leal, en un horario de 12:00 a 24:00 hrs.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio a la presente solicitud, esta Comisión determinó no otorgar el permiso en el horario solicitado de 12:00 a 24:00 horas, ya que en este horario se afectaría la tranquilidad de los vecinos cercanos a dicho establecimiento, por lo que se consideró otorgarle un horario de funcionamiento de 12:00 a 21:00 horas diariamente. Así mismo dicha petición cumple con los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económica para el Municipio de Durango.

TERCERO: Se levantó una encuesta, con los vecinos más cercanos al local, la cual arrojó los siguientes resultados: la mayoría de los encuestados no están de acuerdo en que permanezca hasta muy tarde trabajando el billar, manifestado los problemas que se pudiesen ocasionar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Humberto González, la apertura y funcionamiento de un billar, ubicado en Calle Felipe Ángeles No. 414 de la Colonia José Ángel Leal, en un horario de 12:00 a 21:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el Artículo 6° Párrafos II, V, VI, VII y IX del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las obligaciones que deberán de cumplir los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características y que a la letra dice: " Párrafo II, Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados; Párrafo V, Prohibir el acceso a sus instalaciones a personas bajo el influjo de estupefacientes o en estado de ebriedad evidentes; Párrafo VI, Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva; Párrafo VII, Acatar los horarios de apertura y cierre al público establecidos por la Autoridad municipal; y Párrafo IX Colocar en lugares visibles al público, letreros con leyendas alusivas que indiquen la prohibición de fumar o que se trata de área especial para fumadores, según corresponda; así como la correcta ubicación de los extintores de fuego, de los sanitarios y de las salidas de emergencia.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal celebrar convenio con la empresa VIVSA, S.A. de C.V., en lo referente al programa "Por un México Limpio", para la instalación de 134 papeleras dobles, todas fuera del perímetro del Centro Histórico.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Propuesta de acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud del Ing. Francisco Valencia Nevarez apoderado de la empresa VIVSA Constructora, S.A. de C.V., quien solicita autorización para continuar con el programa "Por un México Limpio", el cual consiste en el suministro en calidad de comodato, de contenedores de basura con espacio para la publicidad comercial en diversas calles y avenidas del municipio, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de septiembre de 2004, fue turnada a las Comisiones de Servicios Públicos Urbanos y de las Actividades Económicas para su estudio y análisis la solicitud de referencia.
- 2.- Que el día 11 de enero de 2002 la Gaceta Municipal publicó el acuerdo mediante el cual se autorizó al C. Presidente Municipal para celebrar un Convenio con la Empresa, VIVSA Construcciones, S.A. de C.V.
- 3.- Que mediante convenio se estableció que el programa "Por un México Limpio", tendría una vigencia hasta por el periodo del día 31 de agosto de 2004, el cual a la fecha ha vencido.
- 4.- Y que atendiendo al dictamen técnico expedido por el C. Director de Servicios Públicos, con fecha 23 de septiembre de 2004 en donde señala la conveniencia de renovar el mencionado programa, además de que valora la nueva propuesta.

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para celebrar convenio con la empresa VIVSA, S.A. de C.V., en lo referente al programa "Por un México Limpio", para la instalación de 134 papeleras dobles, todas fuera del perímetro del Centro Histórico, con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2007.

Y para lo cual se deberán respetar los siguientes lineamientos.

A) Los puntos de colocación de las papeleras se hará de común acuerdo con las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

B) La instalación física de las papeleras y su mantenimiento estará a cargo de la empresa, sin costo alguno para el Ayuntamiento.

C). La recolección de la basura que sea depositada en las papeleras estará a cargo de la empresa en aquellos contenedores que ostenten publicidad comercial.

D) La empresa deberá realizar campañas de difusión a favor de la limpieza de la ciudad.

E) No deberá considerarse cláusula alguna que garantice exclusividad para con la empresa en referencia.

F) De la superficie destinada a la publicidad, el Ayuntamiento dispondrá, sin cargo alguno, de un espacio para insertar su logotipo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Evangelina Antuna Segura.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada, por la C. Evangelina Antuna Segura, con domicilio para recibir notificaciones en calle Cempual 323, esquina con Crisantemo, de la colonia La Virgen, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud de la C. Evangelina Antuna Segura, de fecha 28 de septiembre de 2004, recibida con fecha 06 de octubre del mismo año, se refiere a que se

autorice la venta de bebidas con contenido alcohólico en la miscelánea "La Pasadita", ubicada en calle Cempual 323 de la colonia La Virgen (sic); es decir licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes con venta de cerveza.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio de trabajo social, realizó una visita al domicilio señalado por la interesada, el cual, se localiza en zona habitacional, el acceso a la miscelánea se ubica por calle crisantemo y no por calle Cempual, se trata de una miscelánea de aproximadamente 20 metros cuadrados, y en este mismo establecimiento se venden gorditas y taquitos, para consumir en el local, el establecimiento tiene dos puertas de comunicación hacia la casa de la propietaria de este negocio. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente, la cual arrojó los siguientes resultados. La mayoría de los entrevistados conocen a la interesada; se detectó una población de 52 menores de edad en la zona entrevistada, con respecto a la opinión acerca de la venta de bebidas alcohólicas, respondieron lo siguiente: Más del 80% de los entrevistados opina que no es conveniente en que se otorgue el permiso, pues manifiestan que es una colonia problemática y con la venta que existen en ese lugar ya es suficiente, pues no quieren que se sature de venta de embriagantes, además de que existe el problema de que en la esquina solicitante es punto de reunión de los jóvenes de aspecto de cholos y malvivientes.

CUARTO.- El lugar en que se pretende la venta de bebidas con contenido alcohólico, cuenta con comunicación hacia la casa habitación de la propietaria, lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Artículo 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación".

QUINTO.- Que por las opiniones sociales expresados en el considerando precedente, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

SEXTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la

presente Administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de más negocios en lugares, en donde ya se cuenta con venta de manera lícita, para evitar la saturación de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Evangelina Antuna Segura, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Jorge Sammy Salazar Torrecillas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada, por el C. Jorge Sammy Salazar Torrecillas, con domicilio para recibir notificaciones en bulevar Felipe Pescador 122 Ote., referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud del C. Jorge Sammy Salazar Torrecillas, de fecha 04 de octubre de 2004, recibida con esa

misma fecha, se refiere a que se autorice licencia con giro de restaurante bar, para ubicarse en Heroico Colegio Militar 115 de la colonia Del Maestro (sic); es decir licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio de trabajo social, realizó una visita al domicilio señalado por el interesado, el cual, se ubica en zona comercial, en la primer manzana detrás del Panteón de Oriente, este domicilio es un área sin construcción que mide aproximadamente 190 metros cuadrados, es de forma irregular, dicho terreno está delimitado con tela ciclónica, solo cuenta con un pequeño cuarto el cual no tiene uso.

CUARTO.- Que el interesado no presenta los requisitos establecidos en las fracciones I, II y IX del Artículo 18 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con contenido alcohólico que establece: "Artículo 18.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente reglamento, deberá acompañarse. 1.- Copia Certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales y acreditación de representante legal; II.- Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio; IX. La capacidad y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salida de emergencia, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil.

QUINTO.- Que el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, establece en su artículo 5, las condiciones que debe satisfacer toda empresa o negociación para su funcionamiento y, a la letra dice. "Artículo 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Jorge Sammy Salazar Torrecillas, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Enrique Bailón Barrón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Bailón Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mirador 128 de la colonia Juan Lira, referente a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud del C. Enrique Bailón Barrón, de fecha 13 de octubre de 2004, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Mirador 128 de la colonia Juan Lira.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación vigente exige, en materia de salud, protección civil, imagen y

desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara el estudio diagnóstico, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que una vez que el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, se trasladó al domicilio donde se pretende instalar la venta de bebidas con contenido alcohólico, se nos reporta que es tienda de abarrotes que cuenta con escasa mercancía que requisita el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango.

CUARTO.- Que se detectó que el establecimiento se encuentra comunicado con otro local, por lo que el peticionario infringiría lo establecido en el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, Título Cuarto de las Obligaciones y Prohibiciones, Capítulo de las Prohibiciones; Artículo 40 Fracción VIII: Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

QUINTO.- Que se levantó una encuesta a los vecinos aledaños a la negociación, misma que resultó negativa, en virtud de que las opiniones no fueron a favor de que se vendiera bebidas con contenido alcohólico, toda vez que en la colonia existen pandillas de las llamadas de cholos y estos son altamente conflictivos, por lo que los vecinos quieren que estos problemas disminuyan y en caso de que se autorizara el permiso vendrían a aumentar.

SEXTO.- Que por las opiniones sociales expresadas en el considerando tercero del presente dictamen, y en aplicación a lo dispuesto por la Fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas". La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es imprecendente.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Enrique Bailón Barrón, en virtud de los considerandos que preceden la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 360, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 Ciudad Industrial, Durango; referente al cambio de domicilio de la licencia No. 360, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 19 de agosto de 2004, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río Grijalva 702 de la colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en calle Crisantemo 216-C de la colonia La Virgen.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 360 y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. Igualmente verificar lo dicho por la empresa solicitante, en relación lo expresado en el considerando segundo, referente al servicio de la miscelánea y el entorno social de la zona en

que se pretende ubicar la opinión de los vecinos del poblado con relación a la venta clandestina de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que Trabajo Social, acudió al domicilio señalado por la empresa solicitante, el cual se ubica en zona habitacional, sobre un pasillo comercial en la colonia La Virgen, el local correspondiente a la Letra "C" del No. 216 se encontró cerrado, y a decir de los vecinos, éste local no funciona desde hace varios meses, por lo que no se comprobó que el establecimiento cumple con que la reglamentación aplicable exige. Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente, la cual arrojó los siguientes resultados: La mayoría de los entrevistados, con respecto a la opinión acerca de la venta de bebidas alcohólicas, respondieron lo siguiente: Más del 80% de los entrevistados opina que no es conveniente en que se otorgue el permiso, pues manifiestan que es una colonia problemática y que con la venta que existen en ese lugar ya es suficiente, pues no quieren que se sature de venta de embriagantes.

CUARTO.- Que por las opiniones sociales expresadas en el considerando tercero del presente dictamen, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es impropio.

QUINTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera impropio la autorización de más negocios en lugares, en donde ya se cuenta con la venta de manera lícita, para evitar la saturación en la zona.

SEXTO.- Que en el domicilio actual de la licencia, en el No. 702 de la calle Río Grijalva de la colonia Valle del Sur, aún y cuando no está pintada con los colores de la empresa cervecera, tiene un pequeño logotipo al lado de la entrada, en ese lugar aún cuenta con la venta de bebidas alcohólicas y mostraron el refrendo del año 2002, por lo que se giraron instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de un bien inmueble propiedad municipal al C. Hugo Francisco Hernández Ortega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Francisco Hernández Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Machu Pichu 94 del Fraccionamiento Huizache I, referente a la enajenación a título oneroso (venta) de un bien inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que la solicitud del C. Hugo Francisco Hernández Ortega, de fecha 29 de septiembre de 2004, se refiere a que se autorice la venta de un inmueble propiedad municipal, (enajenación a título oneroso), ubicado en las calles de Circuito Palenque esquina con andador Machu Pichu, del fraccionamiento Huizache I, con una superficie de 60.32 m2.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se desprende que el inmueble que solicita en venta, ubicado en el fraccionamiento Huizache I, efectivamente, se encuentra en la esquina señalada con anterioridad, se trata de un terreno con superficie total construida por el solicitante, en la cual, se ubica un negocio de lavandería, presuntamente arrendado y/o administrado por él mismo.

Dicha propiedad municipal, con clave catastral 33109048, es de las consideradas fracciones de terreno que en su momento fue destinadas a áreas verdes o de uso común, desconociéndose, de que instrumentos se valió el peticionario para el inicio de una construcción en un terreno que no es de su propiedad.

TERCERO.- Todavía más, el interesado en la venta del terreno propiedad municipal, es decir, el C. Hernández ortega, no colinda con la propiedad en mención, pues su domicilio es sobre la calle Machu Pichu No. 94, dos predios de separación de la propiedad municipal, por lo que, no puede alegar en su favor el derecho de tanto, para el aprovechamiento del área común en ampliación de su casa.

CUARTO.- Que dadas las circunstancias expresadas con anterioridad, esta Comisión estima que el solicitante, sin derecho alguno y sin existir contrato de comodato con el Ayuntamiento, se adjudica el uso y disfrute de dicha área de dominio público; y aún cuando alegue en su favor, la posesión pública, pacífica y continua, para los efectos de adquisición de derechos, no está por demás aclarar, que los bienes de domicilio público son imprescriptibles.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Sub Secretaría Jurídica de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que promueva la figura legal que corresponda y se inicie el procedimiento que estime necesario, para la recuperación a favor del Municipio del inmueble de que se trata.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la enajenación a título oneroso (venta) del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en las calles de Circuito Palenque esquina con Andador Machu Pichu, del fraccionamiento Huizache I, al C. Hugo Francisco Hernández Ortega; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que preceden a esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal a la C. Silvia Delgado Rodríguez

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Delgado Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Ceviche No. 106 Fraccionamiento Canelas, con relación a que se otorgue en enajenación a título oneroso un bien inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la solicitud se manifiesta se otorgue la enajenación a título oneroso un bien inmueble propiedad Municipal, que se encuentra ubicado en Andador Ceviche esquina con Playa Caleta s/n del Fraccionamiento Canelas, con clave catastral 55-020-041, con una superficie total de 22.26 m2.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a título oneroso del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que el peticionario, reunió y Anexo todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 152 fracciones I, II y del artículo 157 fracciones I, II, IV, V, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble es propiedad Municipal, se encuentra ubicado en Andador Ceviche esquina con Playa Caleta s/n del Fraccionamiento Canelas, con clave catastral 55-020-041, con una superficie total de 22.26 m2., con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 15.90 ml con Silvia Delgado Rodríguez, al Sur en 15.90 ml con Andador Playa Caleta, al Oriente 1.40 ml con Andador Ceviche y al poniente en 1.40 ml con área verde.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación, del bien inmueble propiedad Municipal, que se encuentra ubicado en Andador Ceviche esquina con Playa Caleta s/n del Fraccionamiento Canelas, con clave catastral 55-020-041, con una superficie total de 22.26 m2., con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 15.90 ml con Silvia Delgado Rodríguez, al Sur en 15.90 ml con Andador Playa Caleta, al Oriente 1.40 ml. Con Andador Ceviche y al poniente en 1.40 ml con área verde.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal, a la C. Silvia Delgado Rodríguez; debiendo pagar este el valor comercial del inmueble, que se encuentra ubicado en Andador Ceviche

esquina con Playa Caleta s/n del Fraccionamiento Canelas, con clave catastral 55-020-041, con una superficie total de 22.26 m2.

TERCERO.- Se instruye a Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el Resolutivo No. 7642, referente a la venta del bien inmueble Propiedad Municipal a la C. María Guadalupe Martínez Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Martínez Chávez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Constituyentes 603 del Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit; referente a la ratificación del Resolutivo No. 7642 de fecha 07 de julio de 2004.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la solicitud de la C. María Guadalupe Martínez Chávez, se refiere a la Ratificación del Resolutivo No. 7642, de fecha 07 de julio de 2004, en el cual se autoriza a la peticionaria la venta de un terreno propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de esta Comisión, se encontró que, efectivamente con la fecha señalada por la peticionaria, la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, presente dictamen que contiene proyecto de resolutivo que a la letra dice: " El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2001-2004, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: Primero.- SE AUTORIZA, la desincorporación del bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, adjunto a la

vivienda marcada con el número 603 de la calle Constituyentes, con superficie de 10.62 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2.85 ml. con calle Retorno Insurgentes; al Sureste en 6.25 ml. con Chávez Meras Romana; al Suroeste, en 2.45 ml. con Avenida Constituyentes y ; al Noroeste en 4.10 ml. con calle Retorno Insurgentes, Segundo.- SE AUTORIZA venta del bien inmueble Propiedad Municipal a la C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ CHAVEZ, ubicado en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, adjunto a la vivienda marcada con el número 603 de la calle Constituyentes, con superficie de 10.62 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2.85 ml. con calle Retorno Insurgentes; al Sureste en 6.25 ml. con Chávez Meras Romana; al Suroeste, en 2.45 ml., con Avenida Constituyentes y; al Noroeste en 4.10 ml., con calle Retorno Insurgentes, según plano y avalúo catastral. Tercero.- SE INSTRUYE a la Secretaría Municipal, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado. Cuarto.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta municipal".

TERCERO.- Que a dicho resolutivo, le fue asignado el No. 7642, de fecha 07 de julio de 2004 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 131, TOMO XIX, de fecha 13 de agosto de 2004.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente la ratificación de la resolución mencionada en el considerando procedente, toda vez que fue asignado el expediente relativo a la venta del bien inmueble, además de que integrantes de esta Comisión, se trasladaron a la ubicación del terreno, para comprobar que este no cumple con el destino de área verde.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el Resolutivo No. 7642, de fecha 07 de julio de 2004, publicado en la Gaceta municipal No. 131, TOMO XIX, de fecha 13 de agosto de 2004, que autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, adjunto a la vivienda marcada con el número 603 de la calle Constituyentes, con superficie de 10.62 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2.85 ml. Con calle Retorno Insurgentes; al Sureste en 6.25 ml. Con Chávez Meras Romana; al Suroeste, en 2.45 ml., con Avenida Constituyentes y; al Noroeste en 4.10 ml., con calle Retorno Insurgentes; y SE AUTORIZA la venta del bien inmueble Propiedad Municipal a la C. Maria Guadalupe Martínez Chávez.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica, el Resolutivo No. 7771, referente a la autorización de la desincorporación de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar dictamen, que contiene ratificación del Resolutivo No. 7771, de fecha 27 de Agosto de 2004.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Departamento de Legislación y Estudios Municipales de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, envió a Esta Comisión, el resolutivo No. 7771 de fecha 27 de agosto de 2004, en virtud de haber quedado pendiente el trámite de la iniciativa al Honorable Congreso del Estado, en razón de que dicha, resolución, fue emitida en la última Sesión ordinaria del Ayuntamiento 2001-2004.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de esta Comisión, se encontró que, efectivamente con la fecha señalada con anterioridad, la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, presento al Pleno del Ayuntamiento dictamen que contiene proyecto de Resolutivo que a la letra dice: " El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2001-2004, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: Primero.- Se autoriza, la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la Avenida Andrómeda s/n Manzana " C" del Fraccionamiento San Ángel, con clave catastral 72-033-010, con una superficie total de 1,344.74 m² propiedad municipal. Segundo.- Se autoriza la donación del inmueble propiedad Municipal, a la Secretaría de Educación del Estado de Durango por conducto del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, que se encuentra ubicado en la Avenida Andrómeda s/n Manzana

"C" del Fraccionamiento San Ángel, con clave catastral 72-033-010, con una superficie total de 1,344.74 m2 Propiedad Municipal. Tercero.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que adecue la presente donación a las medidas y colindancias de una superficie total de 1,344.74 m2. Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que lleven a cabo los trámites correspondientes ante el H. Congreso del Estado, para su desincorporación. Quinto.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta municipal".

TERCERO.- Que a dicho resolutivo, le fue asignado el No. 7771, de fecha 27 de agosto de 2004 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 132, TOMO XIX, de fecha 10 de septiembre de 2004.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente la ratificación de la resolución mencionada en el considerando precedente, toda vez que fue analizado el expediente relativo a la donación del bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado, además de que sirve para la construcción de espacios, en atención a la demanda de educación básica.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica, el Resolutivo No. 7771, de fecha 27 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta municipal No. 132, TOMO XIX, de fecha 10 de septiembre de 2004, que autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida Andrómeda s/n Manzana "C" del Fraccionamiento San Ángel, con clave catastral 72-033-010, con una superficie total de 1,344.74 m2 propiedad municipal, y autoriza la donación del inmueble propiedad Municipal, a la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes. Quiénes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 62 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: Para los propósitos del presente Reglamento, se tendrán por fiestas o ferias populares tradicionales, el conjunto de eventos religiosos o cívicos de carácter económico, comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal, artístico y cultural que se celebran en fechas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población de las juntas Municipales u otro tipo de celebración popular. Estas ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integran la Municipalidad.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre.
2. El periodo comprendido para la Romería será del 29 de Octubre al 02 de Noviembre del presente año; siendo el 29 de Octubre el día para la instalación de cada uno

Viernes 12 de Noviembre del 2004

de los puestos y el 03 de Noviembre el último día para el retiro de cada uno de los comerciantes y quede despejada el área del Panteón de Oriente.

3. En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en Tesorería Municipal; Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Unica, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo el último día Viernes 29 de Octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión en conjunto con las Organizaciones de Comerciantes participantes en dicha Romería.
4. Las puertas de acceso al Panteón de Oriente permanecerán abiertas los días 30 y 31 de Octubre a partir de las 08:00 horas para cerrarse a las 18:00 horas y los días 1 y 2 de Noviembre permanecerán abiertas de 07:00 horas para cerrarse a las 19:00 horas y el día 3 de Noviembre permanecerán abiertas hasta las 18:00 horas.
5. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de procurar la limpieza de sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área.
6. La Coordinación General de Inspección Municipal, entregara las áreas a los comerciantes participantes el día Miércoles 27 de Octubre en punto de las 17:00 horas en el Panteón de Oriente, así mismo procederá al retiro de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente, no se permitirá el ambulante.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre, por un periodo comprendido del 29 de Octubre al 02 de Noviembre del año en curso.

SEGUNDO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables".

TERCERO: Asimismo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 119 del citado Reglamento, que a

la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de ésta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de ésta Dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de la verificación de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso correspondiente.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo realice las tareas de limpieza del área.

OCTAVO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Unica, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

NOVENO: Se giren instrucciones al SIDEAPA, a efecto de que personal de esa Dependencia, abastezca de agua suficiente las pilas del interior del Panteón, se instale una llave provisional en el área del Jardín que se encuentra frente a la puerta principal del Panteón, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo, así mismo se instalen baños en áreas conducentes.

DECIMO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública Municipal, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene, así mismo se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia medica.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Juan Carlos Vazquez De la Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Vazquez De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal # 102 en la Colonia Azcapotzalco de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Vazquez De la Cruz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.20 x 2.30 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarse en calle Uxmal casi esquina con Chichenitza en la Colonia Azcapotzalco, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, lo anterior en virtud de que la instalación del puesto en la dirección anteriormente citada, no ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal o vehicular del área. En virtud de lo anterior la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Vazquez De la Cruz, instalar un puesto semifijo de 1.20 x 2.30 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarse en calle Uxmal casi esquina con Chichenitza en la Colonia Azcapotzalco, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería

Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de su permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública al C. Filemón Soto Aguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Filemón Soto Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Lucio Cabañas No. 415, Col. Emiliano Zapata de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de su permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Filemón Soto Aguirre, solicita autorización para la ampliación de permiso, con venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo, ubicado en Circuito Interior y calle Encino del Fracc. S.E.D.U.E., en un horario de 08:00 a 16:00 horas los días Sábados y Domingos., para quedar con venta de carnitas, chicharrones y comida preparada en un puesto semifijo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar la ampliación de giro ni horario del permiso en referencia ya que se considera, que de permanecer diariamente y más tiempo en esta ubicación, se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser una vialidad en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Filemón Soto Aguirre, la ampliación de permiso, con venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo, ubicado en Circuito Interior y calle Encino del Fracc. S.E.D.U.E., en un horario de 08:00 a 16:00 horas los días Sábados y Domingos., para quedar con venta de carnitas, chicharrones y comida preparada en un puesto semifijo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en la vía pública al C. Daniel Antuna Duarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Antuna Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna No. 200 Ote., del Fracc. Las Playas, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Antuna Duarte, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, a ubicarse en Blvd. Domingo Arrieta y calle Fernando Montes de Oca del Fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 8:00 a 14:30 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar donde pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica, se considera es un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se ocasionaría la obstrucción tanto peatonal como vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Antuna Duarte, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, a ubicarse en Blvd. Domingo Arrieta y calle Fernando Montes de Oca del Fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 8:00 a 14:30 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios para vehículos automotriz en la vía pública al C. Miguel García Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 124, de la Col. José Ángel Leal, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de accesorios para vehículos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel García Hernández, solicita autorización para realizar la venta de accesorios para vehículos automotriz en un espacio de 5.00x1.20 mts., a ubicarse en calles Blvd. de las Rosas y Jesús García en la Colonia José Revueltas, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs., los días Miércoles, Viernes, sábados y Domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel García Hernández, realizar la venta de accesorios para vehículos automotriz en un espacio de 5.00x1.20 mts., a ubicarse en calles Blvd. de las Rosas y Jesús García en la Colonia José Revueltas, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs., los días Miércoles, Viernes, sábados y Domingos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Roberto Aguilar Núñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Aguilar Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Remedios No. 1304, de la Col. Valle del Sur, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de comida preparada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Aguilar Núñez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 4.00 x 2.30 mts., con venta de hamburguesas, burritos, etc., a ubicarlo en calle Río Remedios No. 1304 en la Colonia Valle del Sur (frente a su domicilio), entre las calles de Río Piaxtla y Río Tamazula, en un horario de 18:00 a 24:00 horas los días de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso vehicular ya que lo pretende instalar en el arroyo de la calle, asimismo se observó que el puesto no es retirado del lugar y en la misma área se observó otro puesto en las mismas circunstancias. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Aguilar Núñez, instalar un puesto semifijo de 4.00 x 2.30 mts., con venta de hamburguesas, burritos, etc., a ubicarlo en calle Río Remedios No. 1304 en la Colonia Valle del Sur (frente a su domicilio), entre las calles de Río Piaxtla y Río Tamazula, en un horario de 18:00 a 24:00 horas los días de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito semifijo con venta de tacos de carne asada en la vía pública al C. Ricardo Nevarez Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nevarez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial NO. 414, de la Col. Guadalupe, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un carrito semifijo con venta de tacos de carne asada, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Nevarez Moreno, solicita autorización para instalar un carrito semifijo de 2.5 x 1.80 mts., con venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en carretera a Parral y Libramiento San Ignacio contra esquina del Oxxo, en un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Nevarez Moreno, instalar un carrito semifijo de 2.5 x 1.80 mts., con venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en carretera a Parral y Libramiento San Ignacio contra esquina del Oxxo, en un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Privada de Emancipación No. 207-4, del Fracc. Nuevo Durango, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de comida preparada, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts., para la venta de tacos, a ubicarlo en Priv. Pablo Serrano s/n en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, instalar un puesto semifijo de 1.50 x 2.50 mts., con venta de tacos, a ubicarlo en Priv. Pablo Serrano s/n en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de frituras y dulces en la vía pública a la C. María de Lourdes Lara Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Lara Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia No. 503, de la Col. Juan Lira, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de frituras y dulces, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Lara Morales, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de frituras y dulces, a ubicarlo en Calle Juan Lira (en la parte trasera de la Secundaria Revolución Educativa), de la Col. Juan Lira, en un horario de 10:20 a 11:00 hrs. de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Lara Morales, instalar un triciclo con venta de frituras y dulces, a ubicarlo en Calle Juan Lira (en la parte trasera de la Secundaria Revolución Educativa), de la Col. Juan Lira, en un horario de 10:20 a 11:00 hrs. de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito con venta de comida preparada en la vía pública al C. José Alfredo Alba Piedra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alfredo Alba Piedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala No. 127, de la Col. México, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un carrito con venta de comida preparada, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alfredo Alba Piedra, solicita autorización para instalar un carrito de 1.60 x .90 mts., con venta de comida preparada en la vía pública, a ubicarlo en Entronque al Pueblito la Ferrería, a un costado del Yunque el "Satelite", en un horario de 7:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Alba Piedra, instalar un carrito de 1.60 x .90 mts., con venta de comida preparada en la vía pública, a ubicarlo en el Entronque el Pueblito la Ferrería, a un costado del Yunque el Satelite en un horario de 7:00 a 14:00 hrs., de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Guadalupe Marín Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Marín Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Poblado José Ma. Morelos. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50 x 1.50 mts., con venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Marín Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50 x 1.50 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), a ubicarlo en carretera Panamericana Km. 9.59, tramo Durango a Parral, frente a la PGR, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar es carretera Federal, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso antes citado, así mismo deberá de acudir a la Instancia correspondiente En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Marín Martínez, instalar un puesto semifijo de 1.50 x 1.50 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), a ubicarlo en carretera Panamericana Km. 9.59, tramo Durango a Parral, frente a la PGR, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de madera con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Olivia Pulido Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olivia Pulido Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes # 125 en la Colonia José Angel Leal. Quién solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olivia Pulido Alvarado, solicita autorización para instalar un puesto de madera de 3.00x6.00 mts. con venta de gordas, lonches y refrescos, a ubicarlo en carretera Panamericana Km. 4.5 a un costado de la gasolinera, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar es carretera Federal, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso antes citado, así mismo deberá de acudir a la Instancia correspondiente En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olivia Pulido Alvarado, instalar un puesto de madera de 3.00x6.00 mts. con venta de gordas, lonches y refrescos, a ubicarlo en carretera Panamericana Km. 4.5 a un costado de la gasolinera, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida preparada en la vía pública al C. Manuel Del Real Perea.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Del Real Perea, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dra. María Pescador # 138 en la Colonia Alejandra de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de comida preparada, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Del Real Perea, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts. con venta de comida preparada, a ubicarlo en calle Blvd. Guadalupe Victoria y calle Prolongación Armillita en la Colonia las Encinas, en un horario de 18:30 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto, se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice. "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares y cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Del Real Perea, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts. con venta de comida preparada, a ubicarlo en calle Blvd. Guadalupe Victoria y calle Prolongación Armillita en la Colonia las

Encinas, en un horario de 18:30 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración, referente al proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 46 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 82 y la fracción I del artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 134 establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

SEGUNDO.- Que el Proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal del año 2005, ha sido analizado por los integrantes de ésta Comisión y contiene de manera calendarizada, los ingresos a recaudar para el próximo año.

TERCERO.- Que los criterios para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos, tiene como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año y su proyección a diciembre, acordes con las condiciones económica y social que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población.

CUARTO.- Que los artículos quinto y séptimo del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005, incorporan las adecuaciones a la base del Impuesto Predial y al Impuesto Sobre Traslado de Dominio, autorizada por los artículos cuarto y quinto transitorios del Decreto No. 315, de fecha 10 de diciembre de 2003, emitido por el H. Congreso del Estado, que aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Municipio de Durango, y publicado en el Periódico Oficial, No. 48, Tomo CCIX, de fecha 14 de diciembre de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

ARTICULO PRIMERO.- El Municipio de Durango percibirá en el ejercicio fiscal del año 2005, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$88,031,266.00
PREDIAL	61,199,783.00
TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	25,787,503.00
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	1,043,980.00
DERECHOS	\$51,352,063.00
SERVICIOS DE RASTRO	213,533.00
SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES	1,473,041.00
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	2,482,255.00
LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTOS	534,349.00
COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	8,274,523.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	904,311.00
REFRENDO DE LICENCIAS PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7,356,309.00
MOVIMIENTOS DE PATENTES	650,165.00
LICENCIAS SOBRE ANUNCIOS	510,209.00
SERVICIO PUBLICO DE ILUMINACIÓN	25,261,260.00
SERVICIOS CATASTRALES	3,692,108.00
PRODUCTOS	\$9,778,982.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	171,665.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES	817,266.00
CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	00
ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS MUNICIPALES	688,121.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	8,100,930.00
VENTA DE OBJETOS DECOMISADOS	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$31,753,679.00
RECARGOS	1,762,693.00
MULTAS	16,879,772.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	8,827,741.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	4,037,351.00
NO ESPECIFICADOS	246,122.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$221,572,479.00
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	116,081,612.00
FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	64,627,935.00
APORTACIONES ESTATALES, FEDERALES Y DE ORGANISMOS	40,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	862,932.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$290,028,411.00
FONDO GENERAL	177,629,960.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	80,540,856.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	15,756,073.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	3,369,140.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,709,154.00

RESOLUTIVO No. 7937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2005, para quedar de la siguiente manera:

FONDO ESTATAL	10,023,228.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	30,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$722,516,880.00

ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en la presente Ley, se causaran, liquidaran, y recaudaran en los términos establecidos por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal y por las demás leyes, decretos, reglamentos, circulares y convenios aplicables en la materia.

ARTICULO TERCERO.- El impuesto predial se causara anualmente, aplicando las tasas del 2.0 y 1.0 al millar, para predios urbanos y rústicos respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- El impuesto predial mínimo anual a que se refiere el Artículo 49 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, será de 4.0 salarios mínimos diarios para el Municipio de Durango.

ARTICULO QUINTO.- La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, será la cantidad que resulte de aplicar el 90% a los valores que para terreno y construcción se especifican a continuación:

I.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO

I.1.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO

ZONA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO m2
1-A	Sin servicios públicos	\$20.00
1	Servicios públicos precarios	\$50.00
2	Servicios públicos básicos	\$120.00
3	Todos los servicios, interés social	\$180.00
4	Todos los servicios, habitacional	\$270.00
5	Todos los servicios, habitacional y comercial	\$320.00
6	Todos los servicios, construcción mediana	\$400.00
7	Todos los servicios, construcción antigua	\$480.00
8	Todos los servicios, construcción antigua y moderno	\$540.00
9	Fraccionamientos residenciales y construcción antigua	\$600.00
10	Fraccionamientos residenciales y construcción moderna	\$725.00
11	Uso exclusivo residencial y construcción moderna	\$900.00
12-A	Uso predominante comercial y construcción antigua	\$1,600.00
12	Uso comercial de primera importancia	\$2,800.00
13-A	Instalaciones industriales y comerciales	\$250.00
13	Zona industrial	\$250.00

I.2.-VALORES CATASTRALES DE TERRENO RUSTICO POR HECTÁREA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3111	Huerto en producción	\$60,000.00	3431	Temporal C	\$4,000.00
3121	Huerto en desarrollo	\$40,000.00	3611	Agostadero A	\$4,000.00
3123	Huerto en decadencia	\$32,000.00	3621	Agostadero B	\$3,000.00
3331	Riego de bombeo A	\$44,000.00	3631	Agostadero C	\$2,280.00
3341	Riego de bombeo B	\$38,000.00	3801	En rotación	\$6,000.00
3311	Riego de gravedad A	\$36,000.00	3901	Eriazo	\$280.00
3321	Riego de gravedad B	\$26,000.00	8021	Campestre agropecuario A	\$3.20 m2
3511	Laborable A	\$4,400.00	8022	Campestre agropecuario B	\$2.00 m2
3521	Laborable B	\$3,200.00	8023	Granjas A	\$8.00 m2
3711	Forestal en explotación	\$8,000.00	8024	Granjas B	\$6.00 m2
3721	Forestal en desarrollo	\$4,000.00	8025	Campestre económico A	\$20.00 m2
3731	Forestal no comercial	\$1,600.00	8026	Campestre económico B	\$16.00 m2
3351	Medio riego A	\$20,000.00	8027	Campestre bueno A	\$28.00 m2
3352	Medio riego B	\$14,400.00	8028	Campestre bueno B	\$24.00 m2
3411	Temporal A	\$7,200.00	8029	Campestre residencial A	\$280.00 m2
3421	Temporal B	\$5,600.00	8030	Campestre residencial B	\$200.00 m2

II.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR m2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2
0120	Baldío urbano sin barda	\$0.00	5331	Antiguo bueno	\$2,250.00
0130	Baldío urbano con barda	\$0.00	5333	Antiguo bueno bajo	\$1,750.00
0140	Rústico baldío	\$0.00	5341	Antiguo regular bueno	\$1,725.00
5211	Moderno de lujo bueno	\$4,215.00	5343	Antiguo regular bajo	\$1,200.00
5213	Moderno de lujo bajo	\$3,200.00	5351	Antiguo económico bueno	\$1,150.00
5221	Moderno bueno bueno	\$3,000.00	5353	Antiguo económico bajo	\$900.00
5223	Moderno bueno bajo	\$2,750.00	7511	Industrial pesada buena	\$2,250.00
5231	Moderno regular bueno	\$2,650.00	7513	Industrial pesada baja	\$1,900.00
5233	Moderno regular bajo	\$2,350.00	7521	Industrial mediana buena	\$1,800.00
5241	Moderno interés social bueno	\$2,250.00	7523	Industrial mediana baja	\$1,400.00
5243	Moderno interés social bajo	\$2,100.00	7531	Industrial ligera buena	\$1,300.00
5251	Moderno económico bueno	\$1,800.00	7533	Industrial ligera baja	\$800.00
5253	Moderno económico bajo	\$1,600.00	6611	Tejaban de primera buena	\$800.00
5261	Moderno precario bueno	\$1,300.00	6613	Tejaban de primera bajo	\$675.00
5263	Moderno precario bajo	\$1,050.00	6621	Tejaban de segunda bueno	\$450.00
5321	Antiguo de calidad bueno	\$2,850.00	6623	Tejaban de segunda bajo	\$300.00
5323	Antiguo de calidad bajo	\$2,400.00			

III.-VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIONES ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR m2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR m2
2411	Clínicas y hospitales de lujo bueno	\$3,800.00	2111	Cine, teatros, auditorios de lujo bueno	\$2,800.00
2413	Clínicas y hospitales de lujo bajo	\$3,500.00	2113	Cine teatros, auditorios de lujo bajo	\$2,425.00
2421	Clínicas y hospitales bueno bueno	\$3,400.00	2121	Cine, teatros, auditorios bueno bueno	\$2,425.00
2423	Clínicas y hospitales bueno baja	\$3,000.00	2123	Cine, teatros, auditorios buenos bajo	\$1,800.00
2431	Clínicas y hospitales regular bueno	\$2,500.00	2131	Cine, teatros, auditorios regular bueno	\$1,600.00
2433	Clínicas y hospitales, regular bajo	\$2,100.00	2133	Cine, teatros, auditorios regular bajo	\$1,250.00
2511	Hotel de lujo bueno	\$4,000.00	2211	Escuela de lujo bueno	\$2,950.00
2513	Hotel de lujo bajo	\$3,800.00	2213	Escuela de lujo bajo	\$2,750.00
2521	Hotel bueno bueno	\$3,000.00	2221	Escuela bueno bueno	\$2,700.00
2523	Hotel bueno bajo	\$2,400.00	2223	Escuela bueno bajo	\$2,300.00
2531	Hotel regular bueno	\$2,000.00	2231	Escuela regular bueno	\$2,000.00
2533	Hotel regular bajo	\$1,650.00	2233	Escuela regular bajo	\$1,600.00
2611	Mercado de abastos bueno	\$3,000.00	2311	Estacionamiento de primera buen	\$3,000.00
2613	Mercado de abastos bajo	\$2,500.00	2313	Estacionamiento de primera bajo	\$2,600.00
2621	Mercado de primera bueno	\$2,000.00	2321	Estacionamiento bueno bueno	\$300.00
2623	Mercado de primera bajo	\$1,850.00	2323	Estacionamiento bueno bajo	\$200.00
2631	Mercado regular bueno	\$1,600.00	2331	Estacionamiento regular bueno	\$185.00
2633	Mercado regular bajo	\$1,350.00	2333	Estacionamiento regular bajo	\$160.00
2711	Banco de lujo bueno	\$4,000.00	2811	Discoteca de lujo bueno	\$3,800.00
2713	Banco de lujo bajo	\$3,600.00	2813	Discoteca de lujo bajo	\$3,550.00
2721	Banco bueno bueno	\$2,800.00	2821	Discoteca bueno bueno	\$2,650.00
2723	Banco bueno bajo	\$2,000.00	2823	Discoteca bueno bajo	\$2,300.00
2731	Banco regular bueno	\$1,850.00	2831	Discoteca regular bueno	\$1,575.00
2733	Banco regular bajo	\$1,400.00	2833	Discoteca regular bajo	\$1,125.00

IV.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIONES COMERCIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR m2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR m2
5511	Cubierta tipo industrial pesado bueno	\$2,400.00	5411	Comercial de lujo bueno	\$3,000.00
5513	Cubierta de tipo industrial pesado bajo	\$2,200.00	5413	Comercial de lujo bajo	\$2,800.00
5521	Cubierta tipo industrial mediano bueno	\$2,150.00	5421	Comercial bueno bueno	\$2,700.00
5523.	Cubierta tipo industrial mediano bajo	\$1,900.00	5423	Comercial bueno bajo	\$2,500.00
5531	Cubierta tipo industrial ligero bueno	\$1,500.00	5431	Comercial regular bueno	\$1,450.00

5533	Cubierta tipo industrial ligero bajo	\$1,000.00	5433	Comercial regular bajo	\$1,200.00
5541	Cubierta tipo industrial económico bueno	\$850.00	5441	Comercial económico bueno	\$1,100.00
5543	Cubierta tipo industrial económico bajo	\$600.00	5443	Comercial económico bajo	\$800.00

La descripción de los tipos de construcción se contienen en el anexo a esta Ley: Tipología de construcción para el Municipio de Durango.

V.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS

V.1.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS

La descripción de las zonas económicas urbanas del Municipio de Durango, se contiene en el anexo a la presente Ley: Descripción de Zonas Económicas Urbanas del municipio de Durango.

V.2.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

La descripción de las zonas económicas rusticas del Municipio de Durango se contiene en el anexo a esta Ley: Descripción de Zonas Económicas Rusticas del Municipio de Durango.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza a la Dirección de Finanzas y Administración, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTICULO SÉPTIMO.- La base para la determinación del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, será la establecida en el Artículo 66 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. El valor catastral a que se refiere el mencionado Artículo 66, se determinara aplicando los valores establecidos en el ARTICULO QUINTO de la presente Ley.

ARTICULO OCTAVO.- El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles a cargo de los contribuyentes del Municipio de Durango, se determinara aplicando a la base establecida en el articulo anterior, la tasa del 2%.

ARTICULO NOVENO.- Por los servicios prestados por el rastro municipal a que se refiere el Artículo 109 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los derechos que se especifican a continuación:

CONCEPTO	CUOTA
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal	\$20.00
I.2.- Medio canal	\$30.00
I.3.- Canal completo	\$60.00

ARTICULO DÉCIMO.- Por los servicios prestados por el panteón municipal, especificados en el Artículo 111 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los derechos que se establecen a continuación:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Descubrir gavetas	\$344.00
2.- Fosa común	\$472.00
3.- Gavetita	\$500.00
4.- Primera gaveta	\$870.00
5.- Segunda gaveta	\$650.00
6.- Tercer gaveta	\$525.00
7.- Permiso de exhumación	\$250.00
8.- Permiso de traslado de cadáveres	\$150.00
9.- Instalación de lapida	\$800.00
10.- Trabajo	\$150.00
11.- Inhumación panteón particular	\$30.00
12.- Duplicado de título	\$100.00
13.- Construcción de cuatro gavetas	\$5,600.00

14.- Títulos a perpetuidad	\$1,000.00
15.- Construcción de una gaveta	\$800.00
16. Construcción de cordón	\$800.00
17.- Construcción de medio cordón	\$400.00

ARTICULO UNDÉCIMO- Por los servicios de inspección sanitaria a que se refiere el Artículo 207 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los derechos que se establecen a continuación:

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	CUOTA
Corte de orejas	\$180.00
Corte de oreja (mas de tres meses de edad)	\$250.00
Corte de cola (menos de un mes de edad)	\$80.00
Tumor glándula mamaria	\$300.00
Cirugía tercer párpado	\$180.00
Corte de uñas	\$100.00
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	\$250.00
Consulta	\$50.00
Eutanasia con anestesia	\$150.00
Cesárea	\$400.00
Vacunas parvovirus y moquillo	\$80.00
Desparasitadas	\$50.00
Tratamiento con parvovirus por día	\$80.00
INSPECCIÓN SANITARIA	
Consulta por primera vez	\$50.00
Consulta	\$25.00
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	\$30.00
Estudio de laboratorio de V.I.H.	\$100.00
Estudio de laboratorio de Syphilis IgG	\$30.00
Reposición de tarjeta	\$25.00

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Por la expedición de licencias o permisos para construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, que establece el Artículo 125 de la Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Durango, se pagaran las cuotas que establece la siguiente tarifa

CONCEPTO	UNIDAD	TIPO				
		Interés Social	Popular	Medio	Medio Alto	Residencial
1. Licencias de construcción de obra nueva						
1.1. – Habitacional	Mts.2	\$3.50	\$4.00	\$5.00	\$7.00	\$8.00
1.2. - Departamentos y condominios	Mts.2	\$5.00	\$5.00	\$5.00	\$6.00	\$7.00
1.3. – Especializado	Mts.2	\$8.00	(hoteles, cines,	Iglesias, bancos,	Hospitales, etc.)	
1.4. – Industrial	Mts.2					
1.4.1. - Hasta 200 m2	Mts.2		\$3.50			
1.4.2. - Mas de 200 m2	Mts.2		\$6.00			
1.5. – Comercial	Mts.2		\$9.00			
2. - Licencias por demolición	Mts.2					
2.1. – Habitacional			\$3.00	\$4.00		\$3.00
2.2. – Comercial			\$4.00			
2.3. – Industrial			\$5.00			
2.4. - Adobon y estructuras		\$3.00	\$5.00			

2.5. - Adobe y madera			\$3.00			
3. - Construcción de cercas y bardas	Mts.2					
3.1. - Hasta 50 mts.		\$0.50	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
3.2. - Mas de 50 hasta 100 mts.		\$0.50	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
3.3. - Mas de 100 mts.		\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
4. - Construcción de albercas	Mts3		\$20.00			
5. - Construcción de sótanos	Mts.3		\$15.00			
6. - Construcción de inst. especiales	Mts.3		\$30.00			
7. - Estacionamientos públicos:	Mts.2					
7.1. - Pavimento asfáltico, adoquín	Mts.2	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
7.2. - Concreto simple	Mts.2	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
7.3. - Grava, tercerías y otros	Mts.2	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
8. - Cisterna	Pza.	\$20.00	\$20.00	\$30.00	\$40.00	\$50.00
9. - Núms. Oficiales plano	oficio		\$10.00	\$15.00		\$20.00
10. - Núms. Oficiales campo	oficio		\$20.00	\$30.00		\$40.00
11. - Ocupación de vía publica	día		\$3.00	\$4.00		\$5.00
12. - Rampas en banquetas	unidad		\$25.00	\$35.00		\$45.00
13. - Marquesinas máx. 1.0 mts. ancho	Mts.2		\$4.00	\$5.00		\$6.00
14. - Balcones	M.L		\$4.00	\$5.00		\$6.00
15. - Abrir vanos	Mts.2		\$5.00	\$10.00		\$20.00
16. - Terminación de obra	unidad		\$50.00	\$70.00		\$100.00
17. - Pisos, firmes y aplanados	Mts.2		\$1.00	\$2.00		\$3.00
18. - Dictamen estructural			\$150.00	\$200.00		\$250.00
19. - Certificaciones o quejas			\$100.00	\$200.00		\$300.00
20. - Aut. de planos de construcción						
20.1. - Hasta 100 mts.			\$20.00			
20.2. - Más de 100 hasta 500 mts.			\$15.00			
20.3. - Mas de 500 mts.			\$10.00			
21. - Reparaciones:						
21.1. - Con valor hasta de \$50,000			\$1.20			
21.2. - Mas de \$50,000 hasta 125,000			\$1.50			
21.3. - Mas de \$125,000 hasta 250,000			\$1.75			
21.4. Mas de \$250,000 hasta \$500,000			\$2.00			
21.5. - Mas de \$500,000			\$3.00			
22. Licencias para reconst. o modif.	Mts.2					
22.1. - Habitacional		\$0.30	\$0.40	\$1.20	\$1.50	
22.2. - Comercial			\$2.00			
22.3. - Industrial			\$2.50			
22.4. - Campestre		\$1.75				
23. - Ruptura de pavimento:						
23.1. - Licencia	m.l.		\$120.00 (incluye reparación de pavimento)			
23.2. - Uso del suelo	m.l.		\$1.63			
24.- Prorrogas			50% del valor de las licencias			
25.- Supervisión técnica obras importantes	Lote		0.4% del costo de la obra			
26.- Líneas subterráneas sobre vía publica	MI.		\$15.00 más la supervisión técnica			

VENTANILLA ÚNICA DE LICENCIAS DEL CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	Zona centro m2	Zona transición	Zona transición m2
a). - Construcción	\$6.00	\$4.00	Según categoría
b). - Demolición	\$3.00	\$2.00	\$2.00
c). - Restauración	\$3.50	\$3.00	\$3.00
d) - Modificación	\$4.00	\$2.00	Según categoría
e). - Ampliación	\$5.00	\$4.00	Según categoría
Colocación de anuncios	\$250.00 pza.	\$250.00 pza.	
Anuncios máximo 1.0 m2	\$200.00 pza.	\$150.00 pza.	

GASOLINERAS, GASERAS E INSTALACIONES ESPECIALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Licencia de Construcción	Supervisión de Urbanización
1.- GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO		
a).- Dispensario	\$1,000.00 pza	
b).- Área de tanques	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c).- Área cubierta	\$10.00 m2	\$0.10 m2
d).- Anuncio tipo navaja o estela	\$60.00 m2	
e). – Piso exterior (patios o estacionamiento)	\$2.00 m2	\$0.02 m2
2. – GASERAS		
a). – Estación de gas para carburación	\$10,000.00 lote	
b). –Depósitos o cilindros área de ventas	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c). – Área cubierta de oficinas	\$2.00 m2	\$0.02 m2
d). –Piso exterior (patios o estacionamientos)	\$5.00 m2	\$0.10 m2
3. – INSTALACIONES ESPECIALES DE RIESGO	\$25.00 m2	

ARTICULO DÉCIMOTERCERO.- Los derechos por fraccionamiento de inmuebles, a que se refiere el Artículo 128 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1. - Uso del suelo		\$250.00			4.58% s.m.d	
2. - Autorización preliminar						
2.1. - Área vendible mts.2	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
2.2. - Area industrial mts.2	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
3. - Licencia de urbanización (m2)	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.70		\$1.50
4. - Supervisión de fraccionamientos	1.5% sobre presupuesto de obras de urbanización					
5. -Global urbanización						
6. - Supervisión de vivienda (lote)	\$130.00	\$150.00	\$200.00	\$350.00		\$250.00
7. - Ocupación de la vía publica		\$3.00	\$5.00	\$6.00		\$8.00
7.1. - Centro histórico (día)	\$15.00					
7.2. - Casetas telefónicas (unidad)	\$135.00 anual					
7. 3. - Paradero de autobuses (unidad)	\$1,000.00anual					
7.4. - Tramite de fraccionamientos hab.						
7.4.1. - Aprobación de planos (lote)	\$3.00					
7.4.2. - Lote tipo interés social	\$6.00 a \$15.00 (de 90 a 128 mts.2)					
7.4.3. - Lote tipo de 160 hasta 500 mts.2	\$20.00					
7.4.4. - Lote tipo de mas de 500 mts.2	\$30.00					

ARTICULO DECIMOCUARTO- Por la prestación de servicios catastrales, a que se refieren los Artículos 212 bis y 212 bis-1 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los derechos que se especifican a continuación:

I.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	CUOTA
I.1.- Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2 s.m.d.
I.2.- Certificado de inscripción en el padrón catastral	2 s.m.d.
I.3.- Información con expedición de constancia	2 s.m.d.
I.4.- Consulta de archivos	1 s.m.d.
I.5.- Copia fotostática de documentos	2 s.m.d.

II.- DESLINDES, LEVANTAMIENTOS CATASTRALES Y AVALÚO	
II.1.- Deslinde Catastral	10 s.m.d.
II.2.- Levantamientos catastrales	
II.2.1.- Terrenos	CUOTA
Hasta 300 mts.2	\$156.00
Mas de 300 hasta 500 mts.2	\$252.00
Mas de 500 hasta 750 mts.2	\$348.00
Mas de 750 hasta 1,000 mts.2	\$432.00
Mas de 1,000 hasta 1,500 mts.2	\$588.00
Mas de 1,500 hasta 2,000 mts.2	\$720.00
Mas de 2,000 hasta 3,000 mts.2	\$960.00
Mas de 3,000 hasta 4,000 mts.2	\$1,170.00
Mas de 4,000 hasta 5,000 mts.2	\$1,332.00
Mas de 5,000 hasta 6,000 mts.2	\$1,476.00
Mas de 6,000 hasta 8,000 mts.2	\$1,680.00
Mas de 8,000 hasta 10,000 mts.2	\$1,776.00
Mas de 1 hasta 2 has	\$2,400.00
Mas de 2 hasta 3 has	\$2,700.00
Mas de 3 hasta 4 has.	\$2,940.00
Mas de 4 hasta 5 has	\$3,120.00
Mas de 5 hasta 6 has.	\$3,360.00
Mas de 6 hasta 8 has	\$3,780.00
Mas de 8 hasta 10 has	\$4,200.00
II.2.2.- Construcciones (valor catastral)	CUOTA
Hasta \$100,000	\$144.00
Mas de \$100,000 hasta \$150,000	\$180.00
Mas de \$150,000 hasta \$200,00	\$216.00
Mas de \$200,000 hasta \$250,000	\$240.00
Mas de \$250,000 hasta \$300,000	\$264.00
Mas de \$300,000 hasta \$400,000	\$294.00
Mas de \$400,000 hasta \$500,000	\$318.00
Mas de \$500,000 hasta \$750,000	\$372.00
Mas de \$750,000 hasta \$1,000,000	\$390.00
Mas de \$1,000,000 hasta \$1,500,000	\$480.00
Mas de \$1,500,000 hasta \$2,000,000	\$540.00
Mas de \$2,000,000	\$672.00

II.3.- AVALÚOS (Valor del Inmueble)	CUOTA
Hasta \$235,000	\$300.00
Mas de \$235,000 hasta \$500,000	1.3 al millar
Mas de \$500,000 hasta \$1,000,000	1.4 al millar
Mas de \$1,000,000	1.5 al millar

III.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL		
III.1.- Carta urbana a detalle en partes Impresión	Costo	Impresión
Planimetría a nivel manzanas	\$360.00	\$36.00
Nombre de calles, colonias y sectores	\$840.00	\$64.80
Curvas de nivel a cada 5 mts	\$360.00	\$36.00
III.2.- Ortofoto mosaico	\$1,200.00	\$108.00

Cartografía Escala 1:1,000	p. unitario .337 km.2	p. unitario P/km.2	Impresión
Manzanas	\$228.00	\$676.56	\$36.00
Predios	\$342.00	\$1,014.84	\$51.60
Construcciones	\$1,421.20	\$505.63	\$24.00
Banquetas y Camellones	\$115.20	\$341.84	\$16.80
Nombre de calles	\$114.00	\$338.28	\$16.80
Uso del suelo	\$180.00	\$534.12	\$27.60
Altimetría	\$336.00	\$997.03	\$49.20
Hidrografía y vegetación	\$150.00	\$445.10	\$22.80
Cartografía Escala 1:5,000	p. unitario 4.74 kms.2	p. unitarioP/ km2	Impresión
Altimetría	\$1,164.00	\$240.00	\$30.00
Ortofoto	\$720.00	\$151.90	\$84.00
Ortofoto en scanner:			
Tamaño carta	\$60.00		
Tamaño oficio	\$72.00		
Puntos de control GPS itinerario y coord. UTM (WGS84)	\$90.00 p.punto		

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Los derechos por cooperación para obras publicas, estipulados en el Artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se acordaran con los beneficiarios para cada proyecto especifico; cuando se trate de proyectos financiados con recursos del Ramo 33, los derechos se determinaran conforme a la siguiente tarifa:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJE SOBRE INVERSIÓN
Pavimento	Hasta 33
Guarniciones	Hasta 30
Pavimento Vialidades	Hasta 10

Alumbrado	Hasta 10
Electrificación	Hasta 25
Agua Potable	Hasta 10
Alcantarillado	Hasta 10

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Por la expedición de licencias, refrendos y movimientos para la venta de bebidas alcohólicas, a que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los derechos siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (s.m.d.)
Expedición de licencia	De 300 a 4,500
Refrendo de licencia	De 50 a 1,600
Movimientos	De 100 a 400

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad, a que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los siguientes derechos:

TIPO	CUOTA (mts.2)
1. - Pinta de bardas	\$13.00
2. - Anuncios de gabinete	\$41.60
3. - Toldos, mantas y cartelones	\$52.00
4. - Pantallas electrónicas	\$78.00
5. - Semiespectaculares:	
5.1. - Hasta de 10 mts.2	\$31.20
5.2. - Hasta 20 mts.2	\$41.60
5.3. - Hasta 35 mts.2	\$52.00
6. - Espectaculares	\$70.20
7. - Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTICULO DECIMOCTAVO.- Por el servicio publico de iluminación a que se refiere el Artículo 208 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causaran los derechos especificados en la tarifa siguiente:

Tarifas 1, 2 y 3	6%
Tarifas 1-A, 2-B y 3-C	5%
Tarifas 8 y 12	10%

ARTICULO DECIMONOVENO.- Por el servicio de estacionamiento en la vía publica, establecido en el Artículo 230 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se pagara el importe de \$3.00, por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores de tiempo.

Al infractor de la obligación de pago se le aplicara una multa de dos días de salario mínimo general vigente de la zona económica, sujetándose a las reglas que disponen los incisos a), b) y c) del Artículo 230 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango

ARTICULO VIGÉSIMO.- La recaudación de los conceptos de ingresos previstos en la presente Ley se efectuara por la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y, en su caso, por los organismos o instituciones autorizados para tal efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores se determinaran y liquidaran de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en las fechas en que fueron exigibles.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Dichos recargos se causaran a razón del 1.5% mensual o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causaran hasta por cinco años y se calcularan sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causaran intereses a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El pago del impuesto predial por anualidad anticipada, dará lugar a una bonificación en el importe del impuesto del ejercicio, del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las personas pensionadas, jubiladas, discapacitadas, y de la tercera edad mayores de 60 años, legalmente acreditadas y en precaria situación económica, tendrán derecho a un 80% de descuento en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio del inmueble de su propiedad en el que habiten. El Municipio se reserva la facultad de comprobar la situación económica de las personas mencionadas mediante un estudio socioeconómico.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos en el transcurso del ejercicio fiscal del año 2005, con la banca privada o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para la realización de obra pública municipal, hasta por la cantidad de treinta millones de pesos, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrara en vigor en el Municipio de Durango, el día 1 de enero del año 2005.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y circulares que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley, aplicables al Municipio de Durango.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango analizara y evaluara el monto de los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha transferido al municipio de Durango para el ejercicio fiscal del año 2005, por concepto de participaciones federales, fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de dictaminar las adecuaciones presupuestales que procedan en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal.

CUARTO.- Para la determinación y pago del impuesto predial, durante el año 2006, se tomara como base el 100% de los valores catastrales establecidos en el Artículo Quinto de la presente Ley.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentada en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005 de este Municipio.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 0173 al C. Joel Hernández Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joel Hernández Sánchez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Río Yaqui 300 de la colonia Valle del Sur; referente al cambio de giro de la licencia No. 0173, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Joel Hernández Sánchez, de fecha 11 de octubre de 2004, recibida con fecha 12 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 0173, ubicada en calle Río Yaqui No. 300, de la colonia Valle del Sur, con giro de Agencia Matriz, con horario de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas, para que quede con giro de depósito de cerveza, con horario de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO.- Que la solicitud la motiva, en razón de que desde años atrás, la licencia No. 0173, era de Depósito, y sin motivo aparente, fue cambiado dicho giro en el año de 2004, lo cual vino a perjudicar el funcionamiento de su negociación, pues además de que no se ajusta dentro de la definición de giro de Agencia Matriz, pues no almacena y distribuye al mayoreo cerveza, no vende las cantidades de una agencia, y se le restringe el horario de venta los domingos.

TERCERO.- Que esta Comisión, ya tenía el antecedente de la solicitud de corrección y/o cambio de giro de la licencia No. 0173, en virtud de un escrito presentado por el peticionario de fecha 10 de septiembre de 2004, en el cual anexa copias de las licencias de años anteriores con el giro que ostentaba y el horario de lunes a sábado, además de los domingos.

CUARTO.- Que en Sesión de Trabajo de esta Comisión, se llegó al acuerdo de enviar un oficio al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Unica, con el propósito de que se informara la razón del cambio de giro de la licencia No. 0173; y hecho el estudio del expediente, con fecha 22 de septiembre de 2004, nos envía la respuesta, haciéndonos el siguiente informe: Hasta el año 2000, dicha licencia aparece con dos giros y horarios, de depósito y distribución al mayoreo; con horario de lunes a sábado de 8:00 a 22:00 y los domingos de 8:00 a 17:00, y de lunes a sábado de 8:00 a 22:00, respectivamente. En el año 2001, aparece con el giro de almacén o agencia de distribución, eliminándose el de Depósito, sin embargo continúa conservando ambos horarios, sin que exista resolutive o acuerdo de Cabildo que ampare tal modificación. En el año 2004, aparece con el giro de agencia matriz, pero solo con el horario de ese giro, es decir, de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas, lo anterior, en virtud de la nueva numeración y giros ajustados al nuevo Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango.

QUINTO.- Que tomando en cuenta que, si bien es cierto de que la licencia en cuestión conserva el horario de depósito hasta el año de 2003, y los razonamientos que da el peticionario en su solicitud, de que su negociación no se ajusta con la definición del giro de Agencia Matriz, esta Comisión estima conveniente el cambio o corrección de giro de la licencia No. 0173, para que ésta quede con el giro de depósito con horario de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 0173, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que quede con giro de depósito de cerveza, con horario de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas; al C. Joel Hernández Sánchez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 48 al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango, referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 48, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, de fecha 08 de octubre de 2004, recibida con esa misma fecha se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 48, con giro de Expendio con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada actualmente en Multifamiliar Francisco Zarco L-14 Zona Centro, para quedar ubicada en calle Heroico Colegio Militar 200 de la Col. Del Maestro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 508 y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio diagnóstico aplicado a la zona en que se pretende ubicar la licencia, arrojó los siguientes resultados: El Lugar se localiza en zona comercial, exactamente frente al Centro de Salud No. 1, en la esquina

de calle Guadalupe Patoni, en una pequeña estación de servicio gasolinera, el local por el momento no da servicio, es de forma triangular, de aproximadamente 40 metros cuadrados, cuenta con un pequeño cuarto sanitario, otro de bodega, no cuenta con extintor, cuenta con un espacio en que se instalará un cuarto frío o refrigeradores. En el área se detectaron varias negociaciones con venta de bebidas alcohólicas, en un radio de 300 metros a la redonda, el más cercano a 25 metros de distancia.

CUARTO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, no presenta lo establecido por la fracción VII, del Artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas, que a la letra dice: "ARTICULO 9.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal licencia de funcionamiento, permiso o la recepción y constancia de la declaración de apertura, deberán acudir a Ventanilla Unica y satisfacer los siguientes requisitos: VII. Acreditar la propiedad del inmueble donde se va a desarrollar la actividad, o en su caso, contrato de arrendamiento o comodato y autorización de legítimo propietario".

QUINTO.- Que además de lo anterior, las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente Administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de más negocios en lugares, en donde ya se cuenta con la venta de manera lícita para evitar la saturación de la zona.

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas saturadas con venta de bebidas embriagantes, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 48, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, denominado "Video Juegos Orochi's al C. Domingo Flores Aguilar,".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Domingo Flores Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Solidaridad N° 164 en el Fracc. San Marcos, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Domingo Flores Aguilar, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, denominado "Video Juegos Orochi's", cuenta con ocho máquinas de video multijuegos y dos máquinas simuladoras, una de baile y la otra de carreras, todas en sistema de traga monedas con un costo de \$1.00 (un peso) por juego.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Domingo Flores Aguilar, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, denominado "Video Juegos Orochi's", el cual cuenta con ocho máquinas de video multijuegos y dos máquinas simuladoras, una de baile y la otra de carreras, todas en sistema de traga monedas, en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de dulces, churros, botanas papitas, bolis y refrescos así como la instalación de un futbolito a la C. Ana María Martínez Camargo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María Martínez Camargo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 316, en la Colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de dulces y botanas, así como la instalación de un futbolito en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María Martínez Camargo, solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros, botanas papitas, bolis y refrescos en un puesto semifijo de 1.00 X 3.00 mts. así como la instalación de un futbolito de .085 X 1.50 mts. a ubicarlos en la Calle Francisco Villa #316 de la colonia Arturo Gámiz, al exterior de su domicilio, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs. durante toda la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, limitando el espacio a ocupar el cual será: de la tarima 1.00x2.00 mts. y del fut bolito .85x1.50 mts., ya que se considera que el lugar en donde pretende realizar la actividad económica, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana María Martínez Camargo, realizar la venta de dulces, churros, botanas papitas, bolis y refrescos en un puesto semifijo de 1.00 X 2.00 mts. así como la instalación de un futbolito de .085 X 1.50 mts. a ubicarlos en la Calle Francisco Villa # 316 de la colonia Arturo Gámiz, al exterior de su domicilio, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs. durante toda la semana.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de dulces, duros de harina y alimentos preparados en un triciclo en la vía pública a la C. Epifania González Carvajal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Epifania González Carbajal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 435 en la Colonia José Revueltas, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de dulces, duros de harina y alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Epifania González Carbajal, solicita autorización para realizar la venta de dulces, duros de harina y alimentos preparados en un triciclo, a ubicarlo al exterior de la Escuela Primaria Francisco Villa de la colonia José Revueltas, con un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, ya que se considera que el lugar en donde pretende realizar la actividad económica, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Epifania González Carbajal, realizar la venta de dulces, duros de harina y alimentos preparados en un triciclo, a ubicarlo al exterior de la Escuela Primaria Francisco Villa de la colonia José Revueltas, con un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar una boletería fija en la vía pública al C. Armando Soria Camacho.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Soria Camacho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Elorreaga No. 17 de la Zona Centro, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar una boletería en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Soria Camacho, solicita autorización para la instalación de una boletería fija, en un espacio a ocupar de 2.00x2.30 mts. a ubicarla en la esquina de las calles Antonio Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre de la Zona Centro, junto a la escuela Primaria N° 4 José Ramón Valdez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, ya que se pudo comprobar que el comerciante cuenta con una antigüedad considerable realizando esta actividad económica. Así mismo se considera que el lugar en donde pretende instalar, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Armando Soria Camacho, instalar una boletería fija, en un espacio a ocupar de 2.00x2.30 mts. a ubicarla en la esquina de las calles Antonio Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre de la Zona Centro, junto a la escuela Primaria N° 4 José Ramón Valdez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jaime Morán Chio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Morán Chio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aluminio No. 110 en el Fracc. Fidel Velázquez, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la realizar la venta de Alimentos preparados en un puesto móvil en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Morán Chio, solicita autorización para la instalación de una Camioneta Chevrolet modelo 78 (lonchera móvil), en un espacio a ocupar de 5.00x1.50 mts. con venta de alimentos preparados como hamburguesas, burritos, tortas y hot dogs, a ubicarlo en calle Cobalto casi esquina con Avenida Fidel Velázquez de la Ciudad Industrial de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, limitando el espacio que se solicita, el cual quedará de la siguiente manera: espacio a ocupar 1.50 x 3.00 mts. ya que se considera que el lugar en donde pretende realizar la actividad económica, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Morán Chio, instalar una Camioneta tipo Van, en un espacio a ocupar de 1.50x3.00 mts. con venta de alimentos preparados como son: hamburguesas, burritos, tortas y hot dogs, a ubicarlo en calle Cobalto casi esquina con Avenida Fidel Velázquez de la Ciudad Industrial de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cerillos, rastrillos, etc., en la vía pública al C. Raymundo García Silva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Raymundo García Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur No. 341 Nte. de la Zona Centro, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo García Silva, solicita autorización para realizar la venta de cerillos, rastrillos, etc. sobre una mesita de .40 X .75 mts. a ubicarlo en la calle

Pasteur antes de llegar a Pino Suárez, entre la tienda denominado Princesa y Pinturas La Corona, en un horario de 09:30 a 19:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, así mismo es primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo García Silva, realizar la venta de cerillos, rastrillos, etc. sobre una mesita de .40 X .75 mts. a ubicarlo en la calle Pasteur antes de llegar a Pino Suárez, entre la tienda denominado Princesa y Pinturas La Corona, en un horario de 09:30 a 19:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de una boletería fija en la vía pública al C. Armando Soria Camacho.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Soria Camacho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Elorreaga No. 17 de la Zona Centro, de esta ciudad. Quién

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar una boletería en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Soria Camacho, solicita autorización para la instalación de una boletería fija, en un espacio a ocupar de 1.00x1.50x2.00 mts. a ubicarla en la esquina de las calles Felipe Pescador y calle Pereyra de la Zona Centro, en un horario de 08:00 a 21:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, así mismo es primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Soria Camacho, la instalación de una boletería fija, en un espacio a ocupar de 1.00x1.50x2.00 mts. a ubicarla en la esquina de las calles Felipe Pescador y calle Pereyra de la Zona Centro, en un horario de 08:00 a 21:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de un remolque móvil para la venta de mariscos en la vía pública al C. Genaro Reyes Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Genaro Reyes Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 110, en la Colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto móvil con venta de mariscos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Genaro Reyes Ortiz, solicita autorización para instalar un remolque móvil de 1.30 X 2.00 mts. para la venta de mariscos, a ubicarlo en la Calle Jesús García entre Blvd. de las Rosas y calle Guanaceví en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo observar que ocupa un espacio de 5.00x5.00 mts., así mismo instala mesas y sillas, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Genaro Reyes Ortiz, la instalación de un remolque móvil de 1.30 X 2.00 mts. para la venta de mariscos, a ubicarlo en la Calle Jesús García entre Blvd. de las Rosas y calle Guanaceví en la colonia

José Angel Leal, en un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito móvil con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Miguel Angel Nevarez Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Nevarez Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Republica de Panamá No. 710 de la Colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto móvil con venta alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Nevarez Salas, solicita autorización para la instalación de un carrito móvil acondicionado con sombra de 2.00 x 1.50 mts. para a venta de alimentos preparados como tortas, burros, hamburguesas, tacos de marlin, cóctel de camarón y refrescos, a ubicarlo en calle Jesús García en la colonia del Maestro, a un costado de la Facultad de Trabajo Social, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Nevarez Salas, instalar un carrito movable acondicionado con sombra de 2.00 x 1.50 mts. para la venta de alimentos preparados como: tortas, burros, hamburguesas, tacos de marlin, cóctel de camarón y refrescos a ubicarlo en calle Jesús García en la colonia del Maestro, a un costado de la Facultad de Trabajo Social, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de pizzas individuales en la vía pública al C. Agustín C. Reyes Aguilera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín C. Reyes Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro # 310 en la Colonia Hipódromo de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de pizzas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Agustín C. Reyes Aguilera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts. con venta de pizzas individuales, a ubicarse en 20 de Noviembre entre Apartado y C. León de la Peña por el corredor que se encuentra entre el Hospital y la Esc. # 4 a un lado del puente peatonal, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo, así mismo en Prolongación Libertad Norte y Perimetral Ferrocarril en el Fracc. La Forestal.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado en la primera ubicación por ser primer cuadro de la ciudad, ya que se contraviene el Artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango. Y en la segunda ubicación de instalarse en esta área a realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, por ser calles con mucho tráfico vehicular, por lo que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín C. Reyes Aguilera, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts. con venta de pizzas individuales, a ubicarse en 20 de Noviembre entre Apartado y C. León de la Peña por el corredor que se encuentra entre el Hospital y la Esc. # 4 a un lado del puente peatonal, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo, así mismo en Prolongación Libertad Norte y Perimetral Ferrocarril en el Fracc. La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de un puesto móvil para la venta de hamburguesas en la vía pública al C. Aldo Erick Martínez Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aldo Erick Martínez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Victoria No. 316 Norte de a Zona Centro, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto móvil con venta de hamburguesas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Aldo Erick Martínez Rodríguez, solicita autorización para la instalación de un puesto móvil que ocupa un espacio de 1.00 X1.30 mts. para la venta de hamburguesas, a ubicarlo en la Calle Coronado casi esquina con Constitución a un costado de la Tienda de Pensiones, con un horario de 20:30 a 24:00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, así mismo es primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aldo Erick Martínez Rodríguez, la instalación de un puesto móvil que ocupa un espacio de 1.00 X1.30 mts. para la venta de hamburguesas, a ubicarlo en la Calle Coronado casi esquina con Constitución a un costado de la Tienda de Pensiones, con un horario de 20:30 a 24:00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación de su puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Othón Flores CH.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Othón Flores CH., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena # 736 Norte, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la reubicación de su puesto con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Othón Flores CH., solicita autorización para la reubicación de su puesto fijo con venta de alimentos preparados, ubicado en H. Colegio Militar y calle Guadalupe Patoni, para quedar en calle Borrego entre las calles de Pereyra y Gómez Palacio, en un horario de 08:00 a 01:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde pretende realizar la actividad económica, es una propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso y se deberán realizar los trámites ante la instancia

correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Othón Flores CH. la reubicación de su puesto fijo con venta de alimentos preparados, ubicado en H. Colegio Militar y calle Guadalupe Patoni, para quedar en calle Borrego entre las calles de Pereyra y Gómez Palacio, en un horario de 08:00 a 01:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida preparada en la vía pública a la C. Ma. Isabel Ríos Rosales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Isabel Ríos Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 511 A Sur entre Santa María y Mascareñas, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de comida preparada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Isabel Ríos Rosales, solicita autorización instalar un puesto semifijo 1.80X2.00 mts., con venta de comida preparada, a ubicarse en Carretera Durango-Torreón Km. 7.0, a las afueras de la Procuraduría General de Justicia, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde pretende realizar la actividad económica, es una propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso y se deberán realizar los trámites ante la instancia correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Isabel Ríos Rosales, instalar un puesto semifijo 1.80X2.00 mts., con venta de comida preparada, a ubicarse en Carretera Durango-Torreón Km. 7.0, a las afueras de la Procuraduría General de Justicia, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Esperanza Martínez Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esperanza Martínez Hernández. con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica N° 82 o 84 en la Colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esperanza Martínez Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts. con venta de alimentos preparados como son: gordas y tacos, a ubicarse en Prolongación Lázaro Cárdenas Nte. y calle Perimetral del Fracc. La Forestal, en un horario de 08:00 a 16:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Esperanza Martínez Hernández, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts. con venta de alimentos preparados como son: gordas y tacos, a ubicarse en Prolongación Lázaro Cárdenas Nte. y calle Perimetral del Fracc. La Forestal, en un horario de 08:00 a 16:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Leticia Torres Saavedra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Torres Saavedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1243 Pte. Int. 3, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Torres Saavedra, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 3.00x2.00 mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Santa María de Ocotan entre San Miguel de Cruces y Callejón de San Ignacio en el Fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, ya que permanecería el puesto instalado de manera permanente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida

la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Torres Saavedra, instalar un puesto fijo de 3.00x2.00 mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Santa María de Ocotan entre San Miguel de Cruces y Callejón de San Ignacio en el Fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Juan José Valenzuela Sandeman.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Valenzuela Sandeman, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiario # 719-4 en la colonia Hipódromo de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de hamburguesas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Valenzuela Sandeman, solicita autorización para instalar un puesto (remolque) de 1.50x2.00 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Haití a un costado de la tienda del ISSSTE en el Blvd. Francisco Villa, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Valenzuela Sandeman, instalar un puesto (remolque) de 1.50x2.00 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Haití a un costado de la tienda del ISSSTE en el Blvd. Francisco Villa, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en la vía pública al C. Juan Manuel Mercado R.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Mercado R., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez # 231 en el Fracc. San Marcos de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Mercado R., solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada como: naranjas, cacahuates, nuez, piñón, mandarina etc.), en una camioneta, a ubicarse en Estaño 5 Mts. antes de llegar al Blvd. Francisco Villa en la Colonia Industrial, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Mercado R., realizar la venta de fruta de temporada como: naranjas, cacahuates, nuez, piñón, mandarina etc.), en una camioneta, a ubicarse en Estaño 5 Mts. antes de llegar al Blvd. Francisco Villa en la Colonia Industrial, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un asador para realizar la venta de pollo asado en la vía pública a la C. Ma. Araceli Delgado Colín.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Araceli Delgado Colín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Obradores # 102 en la Colonia José Angel Leal de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de pollo asado en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Araceli Delgado Colín, solicita autorización para instalar un asador para realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras y Blvd. Fidel Velázquez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los Sábados y Domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Araceli Delgado Colín, instalar un asador para realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras y Blvd. Fidel Velázquez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los Sábados y Domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública al C. Tobías Morales Lara.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tobías Morales Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prensistas # 114 de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tobías Morales Lara, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts. con venta de mariscos, a ubicarlo en la esquina de la Avenida Fidel Velázquez y Antiguo Camino a Contreras, a un

costado del Hospital Siquiátrico en el Fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 09:00 a 16:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que de instalarse en esta área a realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, por ser calles con mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tobías Morales Lara, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts. con venta de mariscos, a ubicarlo en la esquina de la Avenida Fidel Velázquez y Antiguo Camino a Contreras, a un costado del Hospital Siquiátrico en el Fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 09:00 a 16:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Sabino Torres Castañeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sabino Torres Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos # 206 Fracc. Las Fuentes de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sabino Torres Castañeda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con venta de hamburguesas, a ubicarlo en las calles que conforman Heroico Colegio Militar y Everardo Gámiz en la colonia del Maestro, en un horario de 19:00 a 01:30 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que de instalarse en esta área a realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, por ser Avenidas con mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sabino Torres Castañeda, instalar un puesto semifijo, con venta de hamburguesas, a ubicarlo en las calles que conforman Heroico Colegio Militar y Everardo Gámiz en la colonia del Maestro, en un horario de 19:00 a 01:30 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzana en una traila en la vía pública al C. Eugenio Astorga Chaidez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eugenio Astorga Chaidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Panama # 604 de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de manzana en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eugenio Astorga Chaidez, solicita autorización para realizar la venta de manzana en una traila de 1.50x2.10 mts., a ubicarla en donde termina el Blvd. de las Rosas en el Fracc. Jardines de Durango y la vía del tren, los días miércoles, viernes y sábados por la tarde y los domingos por la mañana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado ya que de instalarse en esta área a realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenio Astorga Chaidez, realizar la venta de manzana en una traila de 1.50x2.10 mts., a ubicarla en donde termina el Blvd. de las Rosas en el Fracc. Jardines de Durango y la vía del tren, los días miércoles, viernes y sábados por la tarde y los domingos por la mañana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de fruta de temporada, chile y cacahuates en la vía pública al C. Filemón Aldava Irigoyen.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Filemón Aldava Irigoyen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orestes Pereyra No. 146 en el Fracc. San Marcos, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto móvil con venta de fruta de temporada, chile y cacahuates en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Filemón Aldava Irigoyen, solicita autorización instalar un puesto semifijo, con venta de fruta de temporada, chile y cacahuates, a ubicarlo en la Avenida Mercurio colindando con Calle Platino del Fraccionamiento Fidel Velázquez I, a un costado de la Clínica #50 del IMSS, con un horario de 10:00 a 19:00 hrs. todos los días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Filemón Aldava Irigoyen, instalar un puesto semifijo, con venta de fruta de temporada, chile y cacahuates, a ubicarlo en la Avenida Mercurio colindando con Calle Platino del Fraccionamiento Fidel Velázquez I, a un costado de la Clínica #50 del IMSS, con un horario de 10:00 a 19:00 hrs. todos los días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en la vía pública al C. Antonio Gamíz García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Antonio Gamíz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Granados # 105 en la Colonia Azteca de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de comida preparada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Gamíz García, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle 5 de Febrero y Progreso de la Zona Centro, en un horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, así mismo es primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Gamíz García, realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle 5 de Febrero y Progreso de la Zona Centro, en un horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza celebrar convenio con la empresa Container Cía, para la instalación de 62 contenedores de basura, todas fuera del perímetro del Centro Histórico.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud del Lic. Héctor Fernando Montes Vidal, Administrador General de Container Cía que solicito la ampliación de convenio mediante el cual se suministra en calidad de comodato contenedores de basura en diversas calles y avenidas del municipio, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de septiembre del 2004, fue turnada a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos para su estudio y análisis la solicitud de referencia.

II.- Que el día 30 de abril del 2004 en Sesión Pública Ordinaria se aprobó la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión de Servicios Públicos mediante el cual se autorizó al C. Presidente Municipal para celebrar un convenio con la empresa Container Cía.

III.- Que mediante el convenio anterior se estableció que la empresa Container Cía, suministrará en calidad de comodato 62 contenedores de basura en las principales calles y avenidas del municipio de Durango, convenio que a la fecha ha vencido.

IV.- Y atendiendo a los dictámenes técnicos expedidos por la Dirección de Servicios Públicos, con fecha 11 de octubre de 2004 y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con fecha 18 de octubre de 2004, en donde se considera que es factible la renovación del convenio.

V.- Y con fundamento en lo que establece el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para celebrar convenio con la empresa Container Cía, para la instalación de 62 contenedores de basura, todas fuera del perímetro del Centro Histórico, con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2007.

Y para lo cual se deberán respetar los siguientes lineamientos:

A). Los puntos de colocación de las papeleras de hará de común acuerdo con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; además se revisarán las ya instaladas analizando la posibilidad y conveniencia de reubicar aquellas que no estén ubicadas de acuerdo con la normatividad vigente.

B). La instalación física de los contenedores y su mantenimiento estará a cargo de la empresa, sin costo alguno para el Ayuntamiento.

C). La recolección de la basura que sea depositada en los contenedores estará a cargo de la empresa.

D). La empresa deberá realizar campañas de difusión a favor de la limpieza de la ciudad.

E) No deberá considerarse cláusula alguna que garantice exclusividad para con la empresa en referencia.

F). De la superficie destinada a la publicidad, el Ayuntamiento dispondrá, sin cargo alguno, de un espacio para insertar su logotipo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Presidente Municipal para que celebre la firma del convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Bando Municipal de Policía y Gobierno y en los artículos

74 y 96 del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración la propuesta de acuerdo, para la renovación del Convenio de Colaboración entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión estima conveniente establecer mecanismos de colaboración y suma de esfuerzos, tendientes a salvaguardar y defender los derechos humanos.

SEGUNDO.- Que es necesaria la instalación de un módulo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que permita la observancia, protección y defensa de los derechos humanos en las tareas de dicha corporación policiaca.

TERCERO.- Que esta Comisión tiene conocimiento de las pláticas que se han sostenido por esta Administración Municipal y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que consideramos conveniente que el Presidente Municipal en uso de sus facultades suscriba y ratifique el convenio materia del presente acuerdo.

CUARTO.- Que en opinión de esta Comisión, es prudente que los visitantes dependan laboralmente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin embargo, también consideramos adecuado, que se instruya a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que establezca las condiciones en que se habrán de asignar a los comisionados.

Atento a lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que celebre la firma del convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento a efecto de que entable las pláticas que correspondan con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para las cláusulas laborales que contendrá el mismo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Presidente Municipal para que logre los acuerdos necesarios con la Dirección de Pensiones del Gobierno del Estado, con el objeto de subrogar de manera temporal, el servicio de panteón municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los miembros de las Comisiones de Servicios Públicos Urbanos y Salud Pública y Ecología, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga el Artículo 93 y la fracción I del Artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango y como respuesta a la obligación constitucional que se les impone a los gobiernos municipales de prestar los servicios públicos, entre ellos el de panteones, nos permitimos presentar ante este Honorable Pleno el siguiente proyecto de resolutivo, que toma en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El actual Panteón de Oriente, a través del cual el Municipio ha prestado el servicio de cementerio ha llegado al fin de su vida útil, después de 144 años de estar al servicio de los duranguenses.

SEGUNDO.- El actual Gobierno Municipal es consciente que ofrecer un buen servicio de panteones no solo obedece al cumplimiento de una norma jurídica, sino que es contribuir para lograr y consolidar una mejor calidad de vida para nuestra comunidad.

TERCERO.- Para este Honorable Cabildo es importante dar certidumbre a los duranguenses que siempre contarán con un espacio para la disposición final de todas aquellas personas que fallezcan.

CUARTO.- Este Gobierno Municipal sabrá cumplir el compromiso con la sociedad de Durango de que garantizaremos un espacio para la inhumación de cadáveres no identificados; que siempre tendremos alternativas para ofrecer un espacio para la inhumación de personas indigentes o en extrema pobreza; y de que sabremos disponer de las medidas sanitarias para la inhumación o cremación de cadáveres infectocontagiosos.

En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo que establece los artículos 115 de la Constitución Federal; el 109 de la Constitución Local; el 73 del Bando de Policía y Gobierno; el 94 del Reglamento del Ayuntamiento; y el 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, se presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 7963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que logre los acuerdos necesarios con la Dirección de Pensiones del Gobierno del Estado, con el objeto de subrogar de manera temporal, el servicio de panteón municipal.

SEGUNDO.- Tómanse las medidas presupuestarias y administrativas para la construcción de un nuevo panteón municipal así como para la operación de una red de panteón urbanos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del 2004 (dos mil cuatro). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

FE DE ERRATAS

En la Página 1 (uno) de la Gaceta Municipal No. 133 de fecha 8 de Octubre del 2004. Dice: SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 1ERO. DE SEPTIEMBRE DEL 2004. Debe de decir SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL 1ERO. DE SEPTIEMBRE DEL 2004.



Presidente Municipal,
Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico,
Maria Milan Franco

Primer Regidor
Claudio Mercado Renteria
Segundo Regidor,
Ernesto Abel Alanis Herrera,

Tercer Regidor,
Hector Manuel Partida Romero,
Cuarto Regidor,

Carlos Hugo Velásquez Bueno,
Quinto Regidor,
Jose Domingo Flores Burciaga,

Sexto Regidor,
Sonia Catalina Mercado Gallegos,
Séptimo Regidor

Francisco Heracleo Avila Cabada,
Octavo Regidor,
Julio Enrique Cabrera Magallanes,

Noveno Regidor,
Pilar Alfredo Arciniega De La O,
Décimo Regidor,

Luz Amalia Ibarra Gomez
Décimo Primer Regidor,
Claudia Ernestina Hernández Espino,

Décimo Segundo Regidor,
José Luis Lopez Ibáñez
Décimo Tercer Regidor,

Emilia Martha Leonor Elizondo Torres,
Décimo Cuarto Regidor,
María Ana Hernández De Los Rios

Décimo Quinto Regidor,
Jorge Alejandro Salum Del Palacio,
Décimo Sexto Regidor,

Arturo Lopez Bueno,
Décimo Séptimo Regidor,
Leopoldo Vazquez,

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango conforme lo dispone el Artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

Aparece el segundo viernes de cada mes. Disponible en el Archivo Municipal.

Director Responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.

Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.

Impreso en "Imagen Creativa"

Calle Gabino Barreda esquina con calle Dolores del Río
Durango, Dgo

. 11629137